

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**CAUSAS QUE IMPOSIBILITAN LA MOTIVACIÓN DE LA
REPARACIÓN CIVIL, EN DELITOS DE OMISIÓN DE
ASISTENCIA FAMILIAR, EN LOS JUZGADOS
UNIPERSONALES, CHACHAPOYAS 2022.**

Autor: Bach. Euler Amil Ynga Ruiz

Asesor: Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres

Registro: (.....)

CHACHAPOYAS – PERÚ

2024

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi padre, Santos Luis Ynga Callao, y a mi madre, María Ayde Ruiz Segura, quienes han sido mi soporte constante en mi vida universitaria. Su apoyo incondicional ha sido fundamental para forjarme como profesional, además de haberme inculcado valores que me guían para ser una persona de bien.

Del mismo modo a mis hermanos, a Dios y a la vida, por brindarme la oportunidad de cumplir mi sueño y lograr titularme en la carrera de Derecho y Ciencias Políticas. Estoy comprometido a ejercer esta profesión con ética, principios y valores que he aprendido en mi hogar y de todos mis maestros en la facultad.

Finalmente toda la Plana Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, por sus conocimientos compartidos y su compromiso con una educación de calidad. En especial, agradezco a mi asesor, el magíster Edwin Manuel Aguilar Torres, por su invaluable apoyo en la realización de este trabajo.

Agradecimiento

A todos mis amigos que me brindaron su apoyo incondicional, especialmente a aquellos docentes que me facilitaron material de lectura indispensable, lo cual fue fundamental para culminar este trabajo.

Asimismo, agradezco a toda la plana docente de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas por su sacrificio y ayuda emocional durante este proceso. En particular, expreso mi agradecimiento a mi asesor, el magíster Edwin Manuel Aguilar Torres, por su invaluable apoyo en la realización de este trabajo.

Mi gratitud también a la Corte Superior de Justicia de Amazonas, especialmente al Dr. José Camilo Guerrero Céspedes, por facilitarme las copias de los expedientes de estudio. Sin su colaboración, hubiera sido imposible completar este trabajo.

**Autoridades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de
Amazonas**

Ph.D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA

Rector

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

Vicerrector Académico

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA

Vicerrectora de Investigación

Dr. SEGUNDO ROBERTO VÁSQUEZ BRAVO

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Visto Bueno del Asesor de la Tesis



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-L

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM ()/Profesional externo (), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada Causas que imposibilitan la motivación de la reparación civil en delitos de omisión de asistencia familiar, en los juzgados unipersonales, Chachapoyas 2022.; del egresado Euler Amic Ynga Ruiz de la Facultad de Derecho y ciencias políticas Escuela Profesional de Derecho y ciencias políticas de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.


Chachapoyas, 22 de Agosto de 2024


Firma y nombre completo del Asesor

Mtro. Edwin Manuel Aguilar Torres
DNI 07347050



Jurado Evaluador de la Tesis



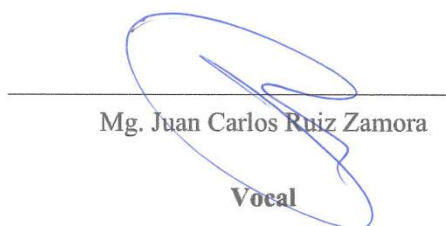
Dr. Segundo Roberto Guevara Aranda

Presidente



Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses

Secretario



Mg. Juan Carlos Ruiz Zamora

Vocal

Constancia de Originalidad de la Tesis



ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

Causas que imposibilitan la motivación de la reparación civil en los delitos de omisión de asistencia familiar, en los juzgados unipersonales Chachapoyas 2022

presentada por el estudiante () / egresado (x) Euler Amil Ynga Ruiz

de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas


con correo electrónico institucional 7672556371@untrm.edu.pe

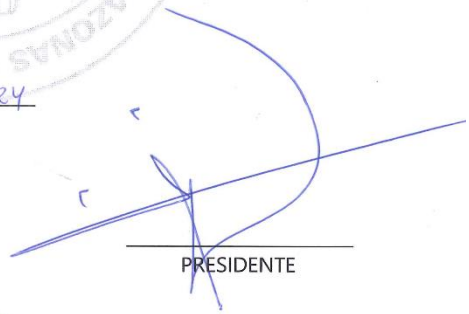
después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

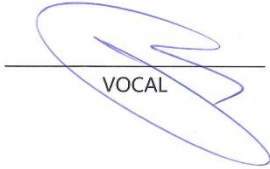
- a) La citada Tesis tiene 21 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (x) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 10 de diciembre del 2024


SECRETARIO


PRESIDENTE


VOCAL

OBSERVACIONES:

.....
.....

Reporte Turnitin

CAUSAS QUE IMPOSIBILITAN LA MOTIVACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL, EN DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, EN LOS JUZGADOS UNIPERSONALES, CHACHAPOYAS 2022


INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	7%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.untrm.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1%
6	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1%

1library.co



Acta de Sustentación de la Tesis



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-S

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 18 de diciembre del año 2024, siendo las 9:30 horas, el aspirante: Euler Amil Ynga Ruiz, asesorado por Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres defiende en sesión pública presencial () / a distancia () la Tesis titulada: Causas que imposibilitan la motivación de la reparación civil, en delitos de omisión de asistencia familiar, en los juzgados unipersonales Chachapoyas 2022, para obtener el Título Profesional de Abogado, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Dr. Segundo Roberto Guevara Aranda

Secretario: Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Droses

Vocal: Mg. Juan Carlos Ruiz Zamora

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 10:45 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

PRESIDENTE

VOCAL

OBSERVACIONES:

Índice o Contenido General

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Autoridades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	iv
Visto Bueno del Asesor de la Tesis	v
Jurado Evaluador de la Tesis	vi
Constancia de Originalidad de la Tesis.....	vii
Reporte Turnitin.....	viii
Acta de Sustentación de la Tesis.....	ix
Índice o Contenido General	x
Índice de Tablas	xi
Resumen.....	xii
Abstract.....	xiii
I. INTRODUCCIÓN.....	14
II. MATERIAL Y MÉTODOS	17
III. RESULTADOS	20
IV. DISCUSIÓN.....	49
V. CONCLUSIONES.....	68
VI. RECOMENDACIONES	70
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71
ANEXOS	75

Índice de Tablas

Tabla 1: Relación de expedientes y número de expediente que fueron parte de la población de estudio	20
Tabla 2: Relación de Expedientes de expedientes analizados, en relación con los tipos de daños ocasionados a las víctimas, en delitos de omisión de asistencia familiar (de las resoluciones judiciales).....	22
Tabla 3: Relación de expedientes analizados en el marco de la investigación fiscal, detallando el número de expediente y los tipos de daños ocasionados a las víctimas en delitos de omisión de asistencia familiar.....	23
Tabla 4: Relación de Expedientes Sometidos a Terminación Anticipada	29
Tabla 5: Relación de Expedientes Sometidos a Conclusión Anticipada	32
Tabla 6: Relación de Expedientes y Datos Relevantes sobre la argumentación tomada por los magistrados (Objeto Específico 2)	38
Tabla 7: Número de Expedientes y Motivación de la Reparación Civil (objetivo específico 3).....	47

Resumen

El presente trabajo se centra en las "Causas que Imposibilitan la Motivación de la Reparación Civil en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en los Juzgados Unipersonales de Chachapoyas, 2022". En la actualidad, se observa que las resoluciones judiciales carecen de una fundamentación adecuada que explique los criterios que llevaron a los magistrados a adoptar ciertas posturas sobre la reparación civil en estos delitos, a pesar haber normativa que exige que todas las resoluciones judiciales sean motivadas en todos sus extremos, así como también lo recalca la uniforme jurisprudencia del tribunal constitucional. Para llevar a cabo este estudio, se utilizó la técnica de análisis de expedientes y recolección de datos, empleando un tipo de investigación básica y métodos dogmáticos, analíticos y doctrinarios. Los resultados revelaron que todos los expedientes analizados fueron sometidos a mecanismos de simplificación procesal, ya sea mediante terminación o conclusión anticipada. Sin embargo, los jueces no argumentaron las razones que lo llevaron a la determinación del monto de la reparación civil. Se concluye que las causas que imposibilitan la motivación de la reparación civil en delitos de omisión de asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de Chachapoyas, en 2022, son la incapacidad del Ministerio Público para demostrar el daño sufrido por las víctimas y la mala praxis del sistema judicial, que tiende a seguir un formato uniforme para todos los casos, sin considerar las particularidades de cada situación.

Palabras clave: Reparación Civil, Omisión de Asistencia Familiar, Daño, Motivación Judicial, Sentencia

Abstract

This paper focuses on the “Causes that Prevent the Motivation of Civil Reparations in Crimes of Omission of Family Assistance in the Unipersonal Courts of Chachapoyas, 2022”. At present, it is observed that the judicial resolutions lack an adequate justification that explains the criteria that led the magistrates to adopt certain positions on the civil reparation in these crimes, despite having regulations that require all judicial resolutions to be motivated in all their extremes, as well as the uniform jurisprudence of the constitutional court. To carry out this study, the technique of file analysis and data collection was used, employing a basic type of research and dogmatic, analytical and doctrinal methods. The results revealed that all the files analyzed were subjected to procedural simplification mechanisms, either through termination or early conclusion. However, the judges did not argue the reasons that led to the determination of the amount of civil reparation. It is concluded that the causes that make it impossible to motivate civil reparations in crimes of omission of family assistance in the Unipersonal Courts of Chachapoyas in 2022 are the inability of the Public Prosecutor's Office to demonstrate the harm suffered by the victims and the malpractice of the judicial system, which tends to follow a uniform format for all cases, without considering the particularities of each situation.

Translated with DeepL.com (free version)Keywords: Civil reparation, omission of family assistance, damage, judicial motivation, sentence

I. INTRODUCCIÓN

Cabe destacar que, en relación con el tema de investigación, son escasos los trabajos a nivel nacional, y no existe ninguno a nivel local. Esto se debe a la creencia generalizada de que las decisiones sobre reparación civil en delitos de omisión de asistencia familiar son adecuadas, sin exigir que se motive esta decisión en lo que refiere este punto, y las causas que llevo a los magistrados a determinar determinado monto como reparación civil.

La omisión de asistencia familiar es un delito que impacta severamente a las familias, especialmente a los menores y a las personas vulnerables que dependen del sustento económico del imputado. La falta de una adecuada motivación en las sentencias de los Juzgados Unipersonales genera una sensación de injusticia y desamparo en las víctimas. En el contexto de Chachapoyas en 2022, esta problemática es especialmente relevante debido a diversas causas que obstaculizan una correcta motivación de la reparación civil. Se concluye que la principal causa es la ausencia de una normativa clara y específica que guíe a los órganos jurisdiccionales en la determinación del monto de la reparación civil.

Además, la falta de motivación en las sentencias respecto a la reparación civil también se ve afectada por la limitada participación de las víctimas en el proceso judicial. Muchas de ellas carecen de la asesoría legal necesaria para defender sus derechos y exigir una compensación justa, lo que se traduce en sentencias que no contemplan plenamente los daños sufridos ni las necesidades de los afectados.

Por estas razones, el presente trabajo lleva por título: “Causas que Imposibilitan la Motivación de la Reparación Civil en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en los Juzgados Unipersonales de Chachapoyas, 2022”. Este título refleja el objetivo principal de determinar las causas que dificultan la motivación de la reparación civil en estos casos. Se concluye que estas causas son: La falta de énfasis por parte del ministerio público en demostrar el daño a las víctimas más allá de acreditar la existencia del delito, la falta de una normativa clara y específica que guíe a los órganos jurisdiccionales en la

determinación del monto de la reparación civil, la no probanza del daño a las víctimas y una mala praxis del sistema judicial.

El trabajo se estructura en varias secciones. La primera presenta la introducción; la segunda, los materiales y métodos, donde se detalla que el estudio es de investigación básica y emplea los métodos exegético-dogmático, analítico y doctrinario. En la tercera, la sección de resultados, se incluye la base teórica que respalda los objetivos e hipótesis. La cuarta parte de esta investigación se centra en las discusiones, donde se lleva a cabo un análisis exhaustivo de la información recopilada. Se examinan sentencias relevantes del Tribunal Constitucional, así como otras resoluciones judiciales y estudios que sustentan los hallazgos presentados. Al final de esta sección, se ofrecen las conclusiones derivadas de la investigación y se proponen recomendaciones orientadas a mejorar el sistema judicial y la práctica de la reparación civil.

Este enfoque estructurado permite una comprensión clara y detallada del problema, asegurando que cada aspecto del estudio se aborde meticulosamente. La comparación de legislaciones y la inclusión de sentencias relevantes enriquecen el análisis, proporcionando una perspectiva amplia y bien fundamentada. Esta organización no solo facilita la presentación ordenada de los hallazgos, sino que también fortalece la argumentación y la validez de las conclusiones y recomendaciones propuestas.

Como antecedentes de investigación en este trabajo tenemos a Castro, citado por Huamani (2022) quien manifestó que:

Las resoluciones judiciales que no están debidamente motivadas, están vulnerando principios y derechos que se encuentra tipificado nuestra ley de leyes en su artículo 139. 5, en tal sentido los órganos jurisdiccionales están en la obligación de emitir resoluciones fundamentadas y motivadas de lo contrario se estaría atentando contra el derecho al debido proceso.

En ese extremo. Vásquez (2022) aseveró que:

La deficiente motivación en las resoluciones sobre reparación civil se atribuye a un desconocimiento generalizado de la argumentación jurídica en esta área. Esta situación se ve agravada por la insuficiente capacitación de los jueces encargados de administrar justicia en materia de reparación. La falta de formación especializada puede resultar en decisiones inconsistentes y en la inadecuada

atención a las necesidades de las víctimas. Es imperativo implementar programas de educación continua y formación específica para jueces, con el fin de mejorar la calidad de las resoluciones y garantizar un acceso efectivo a la justicia.

De igual forma. Para Taruffo, citado por Huamani (2022) concluyó que:

La motivación se define como el discurso argumentativo en el cual el órgano jurisdiccional expone las razones que fundamentan su decisión en las sentencias. Esta obligación de motivar asegura la transparencia y legitimidad del proceso judicial, permitiendo a las partes entender los criterios aplicados y la lógica detrás de la resolución adoptada. Una motivación adecuada no solo fortalece la confianza en el sistema judicial, sino que también contribuye al desarrollo de una jurisprudencia coherente y predecible.

Teniendo en cuenta que la cancelación de la reparación civil es una condicional que se le impone a los imputados por delitos de omisión de asistencia familiar. Vega (2022) aseguró que:

La reparación civil se establece como una condición que el sentenciado debe cumplir para acceder a la suspensión de una pena privativa de libertad. Este enfoque ha generado debates en la doctrina jurídica: algunos autores argumentan que es una medida adecuada, ya que promueve la responsabilidad del infractor y el resarcimiento de la víctima. Sin embargo, otros consideran que esta práctica es inconstitucional, ya que permite la suspensión de la sanción en caso de incumplimiento del pago, lo que podría vulnerar los principios de justicia y equidad en el tratamiento de los condenados. Este dilema subraya la necesidad de un análisis crítico sobre la compatibilidad de la reparación civil con los derechos fundamentales y los objetivos del sistema penal.

En la actualidad, los delitos por omisión de asistencia familiar se destacan como una de las infracciones más prevalentes y con alta reincidencia en el ámbito penal. Esta problemática genera una considerable carga procesal en los juzgados a nivel nacional, lo que repercute negativamente en la eficiencia del sistema judicial. Abordar esta situación es esencial para garantizar el cumplimiento de las obligaciones familiares y optimizar el uso de los recursos jurisdiccionales disponibles (Fernández, 2019).

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Tipo de investigación.

En el presente estudio, se realizó una investigación de tipo básica o fundamental, empleando un diseño descriptivo y no experimental. Este enfoque descriptivo permitió la medición sistemática de las variables en el contexto del tema titulado “Causas que Imposibilitan la Motivación de la Reparación Civil en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en los Juzgados Unipersonales de Chachapoyas, 2022”. El carácter no experimental de la investigación se fundamentó en la observación de las variables en su estado natural, sin manipulación o direccionamiento, lo que facilitó un análisis más objetivo de los fenómenos estudiados. Este diseño fue idóneo para identificar y caracterizar las causas que imposibilitan la adecuada motivación de la reparación civil en este tipo de delitos, proporcionando un marco conceptual sólido para el análisis de los resultados obtenidos.

2.2. Diseño de la investigación.

El presente estudio adoptó un diseño de investigación no experimental, transversal y descriptivo-explicativa. Este enfoque se caracterizó por la falta de intervención del investigador en el fenómeno objeto de estudio, lo que permitió una observación objetiva y natural de las variables en su contexto real. El diseño transversal facilitó la recolección de datos en un único momento temporal, adecuado para analizar las causas que imposibilitan la motivación de la reparación civil en delitos de omisión de asistencia familiar.

2.3. Población y muestra

2.3.1. Población

Estuvo compuesta por 16 expedientes en los cuales se solicitó la reparación civil por delitos de omisión de asistencia familiar. El análisis se realizó en el contexto de los Juzgados Unipersonales de Chachapoyas durante el año 2022.

2.3.2. Muestra

La investigación abarcó la totalidad de la población, compuesta por 16 expedientes en los que se solicitó la reparación civil por delitos de omisión de asistencia familiar, en los Juzgados Unipersonales de Chachapoyas durante el año 2022.

2.4. Variables de estudio

2.4.1. Variable independiente

La motivación de la reparación civil.

2.4.2. Variable dependiente

Delitos de omisión de asistencia familiar.

2.5. Métodos

Para el desarrollo de la presente investigación, se recurrió al desarrollo de los siguientes métodos:

2.5.1. M. Dogmático

El cual nos permitió investigar y analizar de manera minuciosa a nuestro ordenamiento jurídico, así como también recurrir a textos de carácter más amplios tanto nacionales, como internacionales, relacionados con el tema de investigación.

2.5.2. M. Analítico

Mediante el cual se desintegro el todo en elementos o partes, permitiéndonos hacer un análisis escrupuloso de las causas que imposibilitan la motivación de la reparación civil, en delitos de omisión de asistencia familiar, en los Juzgados Unipersonales de Chachapoyas durante el año 2022.

2.5.3. M. doctrinario

Este método nos permitió en esta investigación, seleccionar toda la información posible de la doctrina, en las que se recopilara posturas del tema de investigación, referido a las causas que imposibilitan la motivación de la reparación civil, en delitos de omisión de asistencia familiar.

2.6. Técnicas e instrumentos

2.5.1. Técnicas

Se acudió al análisis de expedientes en los que se pidió la reparación civil, en delitos de omisión de asistencia familiar, en los Juzgados Unipersonales, Chachapoyas 2022; la cual fue útil para analizar los argumentos que fundamentan las decisiones judiciales, en materia de la reparación civil. Así como también se acudió a la recolección de datos, con el objetivo de obtener información existente referente al problema, objetivos y las variables de investigación.

2.5.2. Instrumento

Se utilizaron las fichas bibliográficas y las fichas de contenido, las cuales nos permitieron obtener las citas correspondientes y la bibliografía final.

III. RESULTADOS

Dado que los resultados dan sustento al tema de investigación, relacionados con el problema, objetivos e hipótesis. En la presente etapa, del análisis de expedientes se obtuvieron los siguientes resultados conforme a cada objetivo específico de la presente investigación:

Tabla 1

Relación de expedientes y número de expediente que fueron parte de la población de estudio

Relación	Número de Expediente	Delito
01	00941-2022-0-0101-JR-PE-01	Omisión de Asistencia Familiar
02	00831-2022-7-0101-JR-PE-02	Omisión de Asistencia Familiar
03	00770-2022-25-0101-JR-PE-01	Omisión de Asistencia Familiar
04	00737-2022-0-0101-JR-PE-01	Omisión de Asistencia Familiar
05	00162-2022-0-7101-JR-PE-02	Omisión de Asistencia Familiar
06	00194-2022-99-0101-JR-PE-02	Omisión de Asistencia Familiar
07	00223-2022-81-0101-JR-PE-02	Omisión de Asistencia Familiar
08	00232-2022-95-0101-JR-PE-02	Omisión de Asistencia Familiar
09	00444-2022-0-0101-JR-PE-01	Omisión de Asistencia Familiar
10	00291-2022-65-0101-JR-PE-02	Omisión de Asistencia Familiar
11	00504-2022-30-0101-JR-PE-01	Omisión de Asistencia Familiar
12	00096-2022-0-0101-JR-PE-02	Omisión de Asistencia Familiar
13	00079-2022-49-0103-JR-PE-01	Omisión de Asistencia Familiar
14	00012-2022-17-0101-JR-PE-01	Omisión de Asistencia Familiar
15	00051-2022-7-0101-JR-PE-01	Omisión de Asistencia Familiar
16	00015-2022-32-0101-JR-PE-02	Omisión de Asistencia Familiar

Fuente: Elaboración propia.

Nota: En la presente tabla se evidencia que la cantidad de expedientes analizados fue 16, siendo estos el total de la población de estudio, cada uno acompañado de su respectivo número de expediente. Esta información es fundamental para la posterior evaluación y análisis de los casos, permitiendo un mejor seguimiento y referencia en el marco de la investigación.

3.1. TIPOS DE DAÑOS OCASIONADOS A LAS VÍCTIMAS EN DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR – PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO

3.1.1. TIPOS DE DAÑO

El análisis de los daños ocasionados por la omisión de asistencia familiar, particularmente en el contexto de la responsabilidad civil derivada de delitos, está tipificado en nuestro ordenamiento jurídico, en ese sentido Hoyle (2021) estableció que:

Históricamente, el daño moral en Perú se ha fundamentado en influencias del derecho francés, que ofrece una concepción amplia de este daño, a la vez que permite interpretaciones más restrictivas. Esta dualidad resuena en la forma en que el daño a la persona ha sido abordado en la teoría jurídica, particularmente a partir de la filosofía existencialista y el personalismo jurídico que emergieron en Italia después de la Segunda Guerra Mundial, donde se empezó a reevaluar la posición del individuo en el Derecho y en la sociedad.

Para Alarcón, citado por Piscoya (2023) manifestó que:

El daño no patrimonial se define como el daño inmaterial que afecta los sentimientos y emociones de los individuos. Este tipo de perjuicio, a menudo considerado en casos de daño moral, implica la afectación a aspectos esenciales de la vida personal y emocional de una persona. Para que este daño sea resarcido, es fundamental que exista una conducta ilícita que lo haya provocado. Sin embargo, la indemnización por daño no patrimonial presenta desafíos significativos. A diferencia de los daños patrimoniales, que pueden cuantificarse en términos económicos (como pérdidas materiales), el daño no patrimonial se relaciona con bienes intangibles, lo que dificulta su mensuración. Esta falta de claridad y objetividad puede generar incertidumbre tanto para las víctimas como para los magistrados que deben decidir sobre las reparaciones.

El daño moral se configura como un menoscabo a los intereses no patrimoniales, abarcando un conjunto de sufrimientos, angustias y sinsabores injustamente infligidos al damnificado. Este concepto va más allá de las secuelas psíquicas que el incidente pueda generar, variando según la sensibilidad individual y las circunstancias particulares de la víctima. (Aparicio, 2019)

Tabla 2

Relación de Expedientes de expedientes analizados, en relación con los tipos de daños ocasionados a las víctimas, en delitos de omisión de asistencia familiar (de las resoluciones judiciales)

Relación	N° de expediente	Tipos de daño
1	00941-2022-0-0101-JR-PE-01	No menciona
2	00831-2022-7-0101-JR-PE-02	No menciona
3	00770-2022-25-0101-JR-PE-01	No menciona
4	00737-2022-0101-JR-PE-01	No menciona
5	00162-2022-71-0101-JR-PE-02	No menciona
6	00194-2022-99-0101-JR-PE-02	No menciona
7	00223-2022-81-0101-JR-PE-02	No menciona
8	0232-2022-95-0101-JR-PE-02	No menciona
9	00444-2022-0-0101-JR-PE-01	Daño moral
10	00291-2022-65-0101-JR-PE-02	No menciona
11	00504-2022-30-0101-JR-PE-01	No menciona
12	00096-2022-0-0101-JR-PE-02	No menciona
13	00079-2022-49-0103-JR-PE-01	No menciona
14	00012 - 2022- 17 - 0101-JR-PE-01	No menciona
15	00051-2022-7-0101-JR-PE-01	No menciona
16	00015-2022-32-0101-JR-PE-02	No menciona

Fuente: Elaboración propia.

Nota: En la tabla analizada se observa que, de la totalidad de expedientes, solo en el número 00444-2022-0-0101-JR-PE-0 especificó el daño moral como tipo de daño a la víctima, lo que permitió fundamentar la reparación civil. En contraste, en los expedientes 00831-2022-7-0101-JR-PE-02, 00770-2022-25-0101-JR-PE-01, 00737-2022-0101-JR-PE-01, 00162-2022-71-0101-JR-PE-02, 00194-2022-99-0101-JR-PE-02, 00223-2022-81-0101-JR-PE-02, 0232-2022-95-0101-JR-PE-02, 00291-2022-65-0101-JR-PE-02, 00504-2022-30-0101-JR-PE-01, 00096-2022-0-0101-JR-PE-02, 00079-2022-49-0103-JR-PE-01, 00012-2022-17-0101-JR-PE-01, 00051-2022-7-0101-JR-PE-01 y 00015-2022-32-0101-JR-PE-02 no se mencionó el tipo de daño ocasionado a las víctimas. Esta omisión impidió la adecuada fundamentación de la reparación civil en dichos casos,

subrayando la necesidad de documentar con precisión el daño para garantizar una reparación justa.

Tabla 3

Relación de expedientes analizados en el marco de la investigación fiscal, detallando el número de expediente y los tipos de daños ocasionados a las víctimas en delitos de omisión de asistencia familiar

Relación	N° de expediente	Tipos de daño
1	00941-2022-0-0101-JR-PE-01	Daño moral
2	00831-2022-7-0101-JR-PE-02	Daño moral
3	00770-2022-25-0101-JR-PE-01	Daño moral
4	00737-2022-0101-JR-PE-01	Daño moral
5	00162-2022-71-0101-JR-PE-02	Daño moral
6	00194-2022-99-0101-JR-PE-02	Daño moral
7	00223-2022-81-0101-JR-PE-02	Daño moral y daño a la persona
8	0232-2022-95-0101-JR-PE-02	Daño indemnizatorio
9	00444-2022-0-0101-JR-PE-01	Daño moral
10	00291-2022-65-0101-JR-PE-02	Daño moral
11	00504-2022-30-0101-JR-PE-01	No menciona
12	00096-2022-0-0101-JR-PE-02	No menciona
13	00079-2022-49-0103-JR-PE-01	Daño moral
14	00012 - 2022- 17 - 0101-JR-PE-01	No menciona
15	00051-2022-7-0101-JR-PE-01	No menciona
16	00015-2022-32-0101-JR-PE-02	No menciona

Fuente: Elaboración propia.

Nota: En la tabla analizada, se puede observar lo siguiente:

Daño Moral Fundamentado: De la totalidad de expedientes analizados, 9 casos se fundamentaron en la existencia de daño moral, lo que indica un reconocimiento de las consecuencias emocionales y psicológicas que sufrieron las víctimas como resultado de los delitos de omisión de asistencia familiar.

Falta de Fundamentación: De la totalidad de los expedientes analizados, en 5 expedientes, no se menciona el daño producido a las víctimas, lo que podría reflejar una omisión en la consideración de los efectos no patrimoniales del incumplimiento de la obligación alimentaria.

Casos Mixtos: En 1 expediente se fundamentó tanto un daño moral como daño a la persona, sugiriendo un enfoque más integral en la valoración del impacto del delito. Además, en otro expediente se mencionó un daño indemnizatorio, lo que implica una compensación económica específica.

3.1.2. DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR

El delito de omisión de asistencia familiar (OAF), regulado en el artículo 149 del Código Penal Peruano, se centra en el incumplimiento de las obligaciones alimentarias dictadas por una resolución judicial. Este delito se configura cuando el incumplimiento no está justificado, enfatizando el deber legal de proporcionar alimentos.

Es crucial destacar que el OAF es un delito de mera actividad, lo que implica que la conducta del sujeto activo se contrapone directamente a lo estipulado por la norma, sin necesidad de que se produzca un resultado material específico. Así, la simple omisión en el cumplimiento de la obligación alimentaria es suficiente para considerar que se ha vulnerado el bien jurídico protegido, que es el derecho a recibir alimentos. Esto resalta la importancia de la responsabilidad penal en el contexto de las obligaciones familiares y la protección de los derechos de los beneficiarios de alimentos.

La omisión en el OAF no solo perjudicó al alimentista al poner en riesgo su bienestar y necesidades básicas, sino que también afectó la integridad del sistema judicial. El incumplimiento de una resolución judicial respecto a la prestación alimentaria comprometió la eficacia de las decisiones judiciales y socavó la confianza en el sistema de justicia. Por tanto, la aplicación efectiva del tipo penal de omisión de asistencia familiar fue crucial para proteger los derechos de los alimentistas y mantener la funcionalidad del sistema judicial. Vinelli & Sifuentes (2019) mencionaron que:

El tipo penal de omisión de asistencia familiar (OAF) no debía considerarse simplemente como una agravación del delito de resistencia a la autoridad. En cambio, argumentaron que el OAF debía ser evaluado de manera sistemática y

completa, teniendo en cuenta que la capacidad económica del obligado jugaba un papel crucial en su configuración. En este sentido, la imposibilidad material de cumplir con la obligación alimentaria debido a limitaciones económicas pudo constituir una eximente del delito, lo que implicó que el análisis no debía limitarse al momento de la sentencia penal. Fue necesario que el Ministerio Público también considerara la capacidad económica del imputado durante la fase preliminar de la investigación, ya que esto logró influir en la determinación de la existencia o no del delito.

Yachas (2022) manifestó que:

El desarrollo del delito de omisión de asistencia familiar ocasiona la vulneración, a los derechos que se concede al alimentista, en todas sus aristas, dado que al incurrir en dicho ilícito penal, ocasiona que no se llegue a dar el estilo de vida que debe tener la víctima o el alimentista, llegando a producir carencias y produciéndole perjuicio en el futuro.

Por otra parte Ayala (2023) enfatizó que:

La omisión de asistencia familiar se relaciona indirectamente con la obligación de los padres deudores de proporcionar pensión alimenticia. A medida que aumenta la omisión de asistencia familiar hacia los descendientes, disminuye el cumplimiento de la obligación alimentaria que los hijos deben a los progenitores. Esto se debe a que, si el progenitor incumple en proporcionar los alimentos esenciales para el desarrollo y subsistencia del menor, es probable que, en el futuro, el hijo se resista a ofrecer pensión alimenticia al progenitor, percibiéndolo como un acto injusto.

En conclusión, el delito de omisión de asistencia familiar se origina en el incumplimiento de las obligaciones alimentarias establecidas por el ordenamiento jurídico, constituyendo una infracción penal. Este delito se configura sin necesidad de un daño material concreto; el mero incumplimiento de la obligación alimentaria es suficiente para considerar vulnerado el bien jurídico protegido: el derecho a recibir alimentos. En este contexto, el daño causado es doble: afecta al alimentista, poniendo en riesgo su bienestar y necesidades básicas, y también socava la integridad del sistema judicial, que busca garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

3.1.3. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La terminación anticipada es un mecanismo procesal especial previsto en el artículo 468 del Código Procesal Penal Peruano, diseñado para permitir la conclusión acelerada de un proceso penal bajo ciertas condiciones. Este procedimiento se basó en el principio de consenso y formó parte de la justicia penal negociada, con el objetivo de optimizar los tiempos judiciales y ofrecer una resolución más eficiente del conflicto.

Valderrama (2021) manifestó que:

La terminación anticipada se fundamentó en la aceptación de responsabilidad por parte del imputado en relación con el hecho punible. Este mecanismo permitió la negociación de varios aspectos del proceso, incluidos la pena, la reparación civil y otras consecuencias accesorias. La terminación anticipada se activó una vez formalizada la investigación, lo que permitió evitar las etapas procesales intermedia y de juzgamiento. A pesar de su naturaleza negociada, el acuerdo final estuvo sujeto al control del juez, quien debía garantizar que el consenso alcanzado no infringiera derechos fundamentales ni principios del debido proceso. La terminación anticipada, al ofrecer una vía rápida y consensuada para resolver el conflicto penal, representó un avance en la búsqueda de eficiencia en la administración de justicia, al tiempo que salvaguardó la legalidad del proceso mediante la supervisión judicial.

Mientas que para campos (2023) enfatizó que:

La terminación anticipada se configura como una alternativa eficaz en la solución de conflictos dentro del ámbito procesal penal. Este mecanismo se basa en el reconocimiento del ilícito por parte del imputado y en un compromiso de negociación con el Ministerio Público respecto a la pena y la reparación civil a los agraviados, siempre bajo la supervisión del órgano jurisdiccional. Así, se prescinde del desarrollo completo del proceso penal, aplicándose el derecho penal premial, donde la confesión sincera y el reconocimiento de la responsabilidad penal permiten una reducción de la sanción impuesta.

Este enfoque no solo agilizó el proceso penal, sino que también disminuyó la carga de trabajo en los tribunales, permitiendo que los recursos se enfocaran en casos más complejos. La participación del juez aseguró que el acuerdo fuera justo y equilibrado, protegiendo los derechos del imputado y de la víctima. Así, la terminación anticipada no

solo fomentó la celeridad y eficiencia judicial, sino que también reforzó la confianza en el sistema judicial al garantizar que las resoluciones fueran legítimas y equitativas. Es así que para López (2022) concluyó que:

La terminación anticipada en el delito de omisión de asistencia familiar facilita que los menores alimentistas obtengan de manera expedita el pago de sus pensiones devengadas, optimizando así la celeridad en la resolución de sus procesos judiciales. Al mismo tiempo, este mecanismo beneficia a los imputados al permitirles acceder a un régimen de beneficios premiales, lo que favorece una resolución más eficiente y equitativa del conflicto penal.

La terminación anticipada se configura como un procedimiento especial, regido por normativas específicas que complementan la ley procesal penal ordinaria. Este mecanismo, alineado con corrientes doctrinales y legislativas contemporáneas, tiene como finalidad simplificar el proceso penal y evitar su prolongación innecesaria. En el marco del derecho procesal transaccional, permite al imputado acceder a la reducción de la pena mediante un acuerdo consensuado entre el Fiscal y el imputado, con la correspondiente aprobación del magistrado del caso (Mejía & Laura, 2022)

En conclusión, la terminación anticipada, conforme al artículo 468 del Código Procesal Penal Peruano, representa un mecanismo orientado a resolver procesos penales de forma más eficiente y rápida, fundamentado en el principio del consenso entre las partes. Este procedimiento especial permite evitar las etapas de juicio tras la formalización de la investigación, facilitando la negociación de aspectos esenciales como la pena y la reparación civil. La aceptación de responsabilidad por parte del imputado es la premisa clave que permite una resolución expedita del conflicto penal.

El daño en este contexto se define como el efecto negativo de prolongar innecesariamente el proceso penal, tanto para el imputado como para el sistema judicial. La terminación anticipada busca mitigar este daño al proporcionar una solución rápida, aliviando la carga de los tribunales y reduciendo la incertidumbre para el imputado. No obstante, es crucial que el acuerdo alcanzado sea revisado minuciosamente por un juez, garantizando que no se vulneren derechos fundamentales ni principios del debido proceso. Así, la terminación anticipada no solo persigue la eficiencia, sino también la salvaguarda de la legalidad y la justicia en el ámbito penal.

En ese sentido el Tribunal Constitucional, en el expediente 00687-2021- PHC/TC, dejó claro que:

La terminación anticipada es un procedimiento penal especial que se fundamenta en el principio del consenso. Este proceso requiere la aceptación de responsabilidad por parte del imputado en relación con el hecho punible objeto de la investigación. Permite la negociación de aspectos como las circunstancias del hecho, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias, excluyendo la actuación de pruebas. Esta modalidad busca agilizar el proceso penal, favoreciendo la resolución consensuada entre las partes involucradas.

En ese mismo orden de ideas, la sentencia del Tribunal Constitucional emitida en los Expediente 00376-2020-PHC/TC estableció que:

La terminación anticipada del proceso se define como un mecanismo penal especial que facilita la simplificación procesal, basado en el principio del consenso. Regulada en el Libro V, Sección V, artículos 468 a 471 del Nuevo Código Procesal Penal, esta figura permite a las partes alcanzar un acuerdo que promueva la resolución del caso sin requerir un juicio extenso, optimizando así los recursos judiciales y garantizando una respuesta más ágil en el ámbito penal.

En conclusión, lo expuesto por el Tribunal Constitucional indica que el procedimiento de terminación anticipada tiene como objetivo principal la reducción de la duración del proceso penal a través de una resolución anticipada, fomentando la economía procesal. Este mecanismo se fundamenta en un acuerdo entre el imputado y el fiscal, que abarca tanto el procedimiento como la pena, con el fin de evitar la celebración del juicio oral. Durante la audiencia, el juez debe verificar que el representante del Ministerio Público presente los cargos correspondientes y debe informar al imputado sobre las implicaciones del acuerdo y las consecuencias de no alcanzarlo. Finalmente, el juez debe consultar al inculpado acerca de su conformidad con la pena y la reparación civil propuestas.

Tabla 4*Relación de Expedientes Sometidos a Terminación Anticipada*

N° de expedientes.	Expedientes sometidos a una terminación anticipada.
00941-2022-0-0101-JR-PE-01	Terminación anticipada
00831-2022-7-0101-JR-PE-02	Otros mecanismos de SP.
00770-2022-25-0101-JR-PE-01	Otros mecanismos de SP.
00737-2022-0101-JR-PE-01	Terminación anticipada
00162-2022-71-0101-JR-PE-02	Otros mecanismos de SP.
00194-2022-99-0101-JR-PE-02	Otros mecanismos de SP.
00223-2022-81-0101-JR-PE-02	Otros mecanismos de SP.
0232-2022-95-0101-JR-PE-02	Otros mecanismos de SP.
00444-2022-0-0101-JR-PE-01	Terminación anticipada
00291-2022-65-0101-JR-PE-02	Otros mecanismos de SP.
00504-2022-30-0101-JR-PE-01	Otros mecanismos de SP.
00096-2022-0-0101-JR-PE-02	Terminación anticipada
0079-2022-49-0103-JR-PE-01	Otros mecanismos de SP.
00012 - 2022- 17 - 0101-JR-PE-01	Otros mecanismos de SP.
00051-2022-7-0101-JR-PE-01	Otros mecanismos de SP.
00015-2022-32-0101-JR-PE-02	Otros mecanismos de SP.

Fuente: Elaboración propia

Nota: En la presente tabla se aprecia que de los expedientes analizados, solo cuatro de ellos fueron sometidos a una terminación anticipada, en los cuales tenemos a los expedientes 00737-2022-0101-JR-PE-01, 00096-2022-0-0101-JR-PE-02, 00444-2022-0-0101-JR-PE-01, 00941-2022-0-0101-JR-PE-01.

El análisis de las diversas sentencias emitidas por los juzgados unipersonales de Chachapoyas reveló importantes implicaciones en la comprensión del delito de omisión

de asistencia familiar y los mecanismos de terminación anticipada. En los Expediente 00737-2022-0101-JR-PE-01, 00096-2022-0-0101-JR-PE-02, 00444-2022-0-0101-JR-PE-01 y 00941-2022-0-0101-JR-PE-01, se hizo énfasis en el control de legalidad y razonabilidad de la pena al ratificar acuerdos entre las partes.

El control de legalidad fue crucial para garantizar que los acuerdos alcanzados en los procesos de terminación anticipada respetaran los principios del debido proceso. En este contexto, el juez actuó como garante de que la resolución del conflicto penal, aunque negociada, no transgrediera los derechos de ninguna de las partes. Esto fue especialmente relevante en casos de omisión de asistencia familiar, donde la víctima era particularmente vulnerable y requería una protección por parte del sistema judicial.

Además, este mecanismo permitió una mejor gestión de los recursos judiciales, reduciendo el tiempo y los costos asociados a los procesos penales prolongados. La terminación anticipada, al agilizar la resolución de casos, contribuyó a disminuir la sobrecarga de trabajo en los tribunales, mejorando la eficiencia del sistema judicial en su conjunto.

3.1.4. CONCLUSIÓN ANTICIPADA

Teniendo claro que la conclusión anticipada se presenta como un mecanismo de simplificación procesal en el ámbito del derecho penal. Este procedimiento permite finalizar un juicio antes de la apertura del debate oral, facilitando así una resolución más rápida y eficiente de los casos. Al establecer un acuerdo entre el imputado y el Ministerio Público, se busca reducir la carga del sistema judicial, garantizando al mismo tiempo el respeto de los derechos de las partes involucradas. La conclusión anticipada contribuye a la economía procesal y promueve una administración de justicia más ágil y efectiva. Graos (2022) manifestó que:

La conclusión anticipada es aquella etapa que permite concluir de una manera más célere el juicio oral, sin que exista discusión probatoria, excepto a lo referente a la pena y la reparación civil en casos que se lo amerite, teniendo en cuenta que el investigado luego de que se le ilustro sus derechos por parte del órgano jurisdiccional, y el asesoramiento de su abogado, el acusado para que proceda esta conclusión, acepta los cargos que le imputa el representante del ministerio público, para que posteriormente se emita una sentencia.

En ese mismo sentido Lingán (2021) afirmó que:

La conclusión anticipada del juicio oral constituye una herramienta efectiva para evitar la prolongación del proceso penal, garantizando la protección de los derechos de las partes involucradas. Esta modalidad no solo optimiza la duración de los procedimientos, sino que también asegura el respeto a las garantías procesales fundamentales. Al implementar la conclusión anticipada, se promueve una justicia más ágil y eficiente, contribuyendo a la confianza en el sistema judicial.

Mientras que Galvez (2024) determinó que:

La conclusión anticipada del proceso penal tiene como objetivo permitir que el juicio finalice antes de la apertura del debate oral. Este mecanismo se basa en la aceptación de los hechos atribuidos al imputado, quien, con el respaldo de su defensa técnica, reconoce los cargos formulados en la acusación. De esta manera, se busca agilizar el procedimiento penal, promoviendo la economía procesal y evitando la prolongación innecesaria del proceso, sin comprometer los derechos de las partes involucradas.

En resumen la conclusión anticipada constituye una forma de conformidad procesal que trasciende la mera confesión, ya que implica no solo la aceptación de los cargos imputados (hechos y tipificación), sino también el acuerdo respecto a la reparación civil y la pena privativa aplicable. No obstante, el imputado tiene la facultad de aceptar únicamente los cargos, dejando la discusión sobre la pena y la reparación civil para el debate posterior. Asimismo, la terminología aplicada a esta conformidad varía en función de la fase del proceso penal. Cuando la conformidad se presenta antes de la acusación fiscal, se denomina terminación anticipada (art. 468). Por otro lado, si se manifiesta durante la etapa de juzgamiento, se clasifica como conclusión anticipada (art. 372). Este enfoque permite una mayor flexibilidad y eficiencia en la gestión del proceso penal.

Tabla 5*Relación de Expedientes Sometidos a Conclusión Anticipada*

N° de expedientes.	Expedientes sometidos a una conclusión anticipada.
00941-2022-0-0101-JR-PE-01	Otro mecanismo de SP.
00831-2022-7-0101-JR-PE-02	Conclusión anticipada
00770-2022-25-0101-JR-PE-01	Conclusión anticipada
00737-2022-0101-JR-PE-01	Otro mecanismo de SP.
00162-2022-71-0101-JR-PE-02	Conclusión anticipada
00194-2022-99-0101-JR-PE-02	Conclusión anticipada
00223-2022-81-0101-JR-PE-02	Conclusión anticipada
0232-2022-95-0101-JR-PE-02	Conclusión anticipada
00444-2022-0-0101-JR-PE-01	Otro mecanismo de SP.
00291-2022-65-0101-JR-PE-02	Conclusión anticipada
00504-2022-30-0101-JR-PE-01	Conclusión anticipada
00096-2022-0-0101-JR-PE-02	Otro mecanismo de SP.
0079-2022-49-0103-JR-PE-01	Conclusión anticipada
00012 - 2022- 17 - 0101-JR-PE-01	Conclusión anticipada
00051-2022-7-0101-JR-PE-01	Conclusión anticipada
00015-2022-32-0101-JR-PE-02	Conclusión anticipada

Fuente: Elaboración propia

Nota: En la presente tabla se aprecia que del total de expedientes analizados, doce de ellos fueron sometidos y concluidos mediante un mecanismo de simplificación procesal (conclusión anticipada).

El análisis de las diversas sentencias emitidas por los juzgados unipersonales de Chachapoyas, reveló importantes implicaciones en la comprensión del delito de omisión de asistencia familiar y los mecanismos de conclusión anticipada. En los Expediente: 00162-2022-71-0101-JR-PE-02, 0079-2022-49-0103-JR-PE-01, 00291-2022-65-0101-JR-PE-02, 00831-2022-7-0101-JR-PE-02, 00770-2022-25-0101-JR-PE-01, 00194-2022-99-0101-JR-PE-02, 00223-2022-81-0101-JR-PE-02, 0232-2022-95-0101-JR-PE-02, 00504-2022-30-0101-JR-PE-01, 00012 - 2022- 17 - 0101-JR-PE-01, 00051-2022-7-0101-JR-PE-01, y 00015-2022-32-0101-JR-PE-02, se hizo énfasis en el control de legalidad y razonabilidad de la pena al ratificar acuerdos entre las partes.

En esta oportunidad al igual que en la terminación anticipada, el control de legalidad fue crucial para garantizar que los acuerdos alcanzados en los procesos de conclusión anticipada respetaran los principios del debido proceso. En este contexto, el juez actuó como garante de que la resolución del conflicto penal, aunque negociada, no transgrediera los derechos de ninguna de las partes. Esto fue especialmente relevante en casos de omisión de asistencia familiar, donde la víctima era particularmente vulnerable y requería una protección por parte del sistema judicial.

Además, este mecanismo permitió una mejor gestión de los recursos judiciales, reduciendo el tiempo y los costos asociados a los procesos penales prolongados. La terminación anticipada, al agilizar la resolución de casos, contribuyó a disminuir la sobrecarga de trabajo en los tribunales, mejorando la eficiencia del sistema judicial en su conjunto.

3.2. ARGUMENTACIÓN TOMADA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA DETERMINAR LA REPARACIÓN CIVIL EN DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR– SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

3.2.1. ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

La argumentación en el ámbito jurídico fue una herramienta fundamental tanto en la investigación como en la toma de decisiones, siendo crucial para la fundamentación y justificación de las decisiones tomadas en el marco legal. Este proceso de argumentación permitió asignar un significado coherente a los enunciados normativos y a las consecuencias jurídicas que pudieron derivarse de ellos. El estudio de la argumentación jurídica se centró tradicionalmente en las decisiones jurisdiccionales, en particular en las resoluciones de los jueces. No obstante, los principios de argumentación resultaron

aplicables también a las decisiones administrativas y a la manera en que los abogados presentaron sus solicitudes y analizaron las decisiones emitidas por las autoridades.

Robles (2023) subrayó que:

La argumentación jurídica es un proceso mediante el cual se desarrollan ideas conceptuales con el objetivo de persuadir a un juez o tribunal sobre la teoría de un caso judicial. Esta práctica no solo es fundamental para las partes involucradas, sino que también desempeña un papel crucial en la labor de los jueces al dictar sentencias. Los jueces utilizan la argumentación jurídica para exponer su criterio de manera clara, motivada y accesible, asegurando que tanto las partes del proceso como el ciudadano común puedan comprender las razones detrás de sus decisiones. De este modo, la argumentación jurídica contribuye a la transparencia del sistema judicial y a la legitimidad de las resoluciones adoptadas, facilitando una mejor comprensión del conflicto legal y de la resolución dada.

En el mismo sentido Martínez (2019) expandió esta visión al recalcar que:

La teoría de la argumentación requería habilidades en debate y negociación para alcanzar consensos aceptables. Introdujo el concepto de diálogo erístico, que se centró en la disputa y la victoria sobre el oponente, en lugar de buscar un acuerdo común. Desde esta perspectiva, la argumentación se entendió como el proceso de razonamiento destinado a sustentar una posición y persuadir sobre la verdad o falsedad de una proposición. En el contexto jurídico, esto implicó que la argumentación debía ofrecer razones válidas que justificaran las decisiones judiciales, lo que resultó esencial para la legitimidad de las resoluciones judiciales.

En conclusión, la argumentación jurídica desempeña un papel crucial en la fundamentación y justificación de las decisiones legales. Este proceso va más allá de la mera aplicación de normas y principios, ya que se apoya en diversas disciplinas y enfoques teóricos, como la lógica, la filosofía del derecho y la semiótica. Estas disciplinas ofrecen perspectivas y herramientas que enriquecen el análisis y la interpretación de los argumentos legales, permitiendo una comprensión más profunda y matizada de los casos. De este modo, la argumentación jurídica se configura como un elemento esencial para garantizar la coherencia, la justicia y la eficacia en el ámbito del derecho.

La argumentación jurídica se fundamenta en la interpretación de normas y la aplicación de principios jurídicos, utilizando técnicas argumentativas que buscan persuadir al juez o tribunal en un caso judicial. Este proceso es esencial para la toma de decisiones fundamentadas y razonadas, garantizando la claridad y la coherencia en la resolución de conflictos legales.

3.2.2. REPARACIÓN CIVIL

De acuerdo con lo establecido en el Art. 93° del Código Penal vigente, la reparación civil abarca dos aspectos fundamentales: primero, la restitución del bien objeto del delito, y en caso de no ser posible, el pago de su valor. Segundo, incluye la indemnización por los daños y perjuicios causados al ofendido o a las personas con derecho a dicha reparación. Esta disposición subraya la importancia de la reparación civil como un mecanismo para restablecer la situación del afectado y garantizar justicia tras la comisión de un delito. En ese sentido Carpio & Cruz (2019) manifestaron que:

La restitución se conceptualiza como la restauración del bien al estado anterior a la comisión del ilícito penal, lo que implica el restablecimiento del status quo. En situaciones donde la restitución es factible, pero no se puede llevar a cabo, la legislación permite que el damnificado demande el pago del valor del bien, incluyendo cualquier estimación adicional que este pudiera tener. La obligación de restitución persiste, incluso si el bien se encuentra en posesión de un tercero que lo posee legalmente. En tales casos, el tercero tiene derecho a reclamar una compensación por el valor del bien a quienes lo suministraron o transfirieron. No obstante, esta norma no es aplicable si el tercero adquirió el bien conforme a los requisitos legales que lo hacen irreivindicable. Este marco normativo asegura la efectividad de la reparación civil y protege los derechos del ofendido en el contexto del derecho penal.

En el ámbito jurídico, la reparación civil fue una consecuencia esencial que acompañó la imposición de penas a quienes cometieron delitos. Este concepto se centró en la satisfacción de los intereses de la víctima, asegurando que el daño causado por el delito fuera compensado de manera adecuada. La reparación civil, aunque no fue indispensable para la imposición de una pena, cumplió una función crucial al abordar las secuelas que el acto delictivo dejó en la víctima. Morán (2024) señaló que:

La reparación civil en el proceso penal se refiere a la responsabilidad civil que recae sobre el autor del delito, fundamentado en el daño patrimonial, personal o moral causado por un ilícito penal. Su objetivo principal es la reparación integral del daño sufrido por el agraviado, garantizando así que la víctima reciba una compensación adecuada que restablezca su situación anterior al delito. Este aspecto de la justicia penal subraya la importancia de la reparación como componente esencial para la protección de los derechos de las víctimas y la restauración de la justicia.

En conclusión en el ámbito del derecho penal, la reparación civil emergió como una medida crucial para garantizar la justicia y resarcir los daños causados por los delitos. Sin embargo, en algunos casos, la implementación efectiva de esta reparación enfrentó importantes desafíos. En particular, los de omisión de asistencia familiar, revelaron una serie de dificultades en la motivación y ejecución de la reparación civil, especialmente en contextos específicos como los juzgados unipersonales. Estas dificultades fueron atribuibles a diversas causas, que iban desde deficiencias en la evaluación de los daños hasta problemas en la aplicación de las sanciones.

Teniendo en cuenta que la cancelación de la reparación civil es una condicional que se le impone a los imputados por delitos de omisión de asistencia familiar. Vega (2022) asegura que:

La reparación civil es impuesta como una condición que tiene que cumplir el sentenciado, para que pueda beneficiarse de una pena privativa a la libertad suspendida, lo cual ha generado los pensamientos enfrentados en la doctrina: en la cual algunos doctrinarios consideran adecuada tal medida, mientras que para otros es inconstitucional esta medida, dado que favorece la suspensión de la sanción por incumplimiento del desembolso.

Calisaya (2022) manifestó que:

Para entender el carácter autónomo de la reparación civil desde la perspectiva de la "responsabilidad civil ex delicto", es fundamental analizar su inclusión en el Código Penal. Este examen permite justificar las diferencias en el tratamiento entre la reparación civil derivada de ilícitos penales y la responsabilidad extracontractual prevista en el Código Civil. La reparación civil en el ámbito penal

se caracteriza por su vinculación directa con la comisión de un delito, enfatizando la necesidad de indemnizar a la víctima por el daño causado. Esta especificidad resalta la función punitiva y preventiva del derecho penal, en contraposición a la responsabilidad civil extracontractual, que aborda la reparación de daños en contextos no delictivos. Así, se justifica la diferenciación normativa y su relevancia dentro del sistema jurídico, destacando la función de la reparación civil como un componente esencial del proceso penal.

En conclusión, la reparación civil es fundamental en el sistema jurídico, ya que ofrece una compensación justa a las víctimas de delitos. A diferencia de la pena, que se enfoca en sancionar al infractor, la reparación civil se centra en remediar los daños económicos y personales causados por el delito. Este enfoque permite que las víctimas reciban una compensación que refleje el verdadero impacto del delito en sus vidas, abordando integralmente los perjuicios, incluyendo tanto el daño emergente como el lucro cesante.

La correcta implementación de la reparación civil es esencial para alcanzar una justicia equilibrada, ya que no solo sanciona al delincuente, sino que también reconoce y mitiga las consecuencias del delito para las víctimas. Este mecanismo promueve una justicia más equitativa al vincular la responsabilidad del autor del delito con la obligación de reparar el daño causado. De esta manera, se fomenta un sistema judicial que no solo castiga, sino que también busca restituir y compensar a quienes han sido perjudicados. Una adecuada conceptualización y aplicación de la reparación civil asegura que el sistema judicial brinde un trato justo y proporcional tanto a víctimas como a delincuentes.

Tabla 6

Relación de Expedientes y Datos Relevantes sobre la argumentación tomada por los magistrados: Objeto Específico 2

N° de expediente	Liquidaciones incumplidas	N° de víctimas	Oficio del imputado	Reparación civil
00941-2022	S/923.20	1	Agricultor	S/100.00
00831-2022	S/3231.20	1	Agricultor	S/350.00
00770-2022	S/3594.25	1	Ayudante de cocina	S/300.00
00737-2022	S/2,149.30	2	Agricultor	S/100.00
00162-2022	S/3,965.30	1	Trabajador independiente	S/300.00
00194-2022	S/2,296.84	1	No menciona	S/280.00
00223-2022	S/12,593.18	1	Electricista automotriz	S/600.00
00232-2022	S/1,231.20	1	Docente	S/88.80
00444-2022	S/1,020.00	1	No menciona	S/250.00
00291-2022	S/1,279.00	1	Estudiante universitario	S/200.00
00504-2022	S/10,066.80	1	No menciona	S/300.00
00096-2022	S/2,680.00	1	Agricultor	S/200.00
00079-2022	S/7,930.03	1	No menciona	S/500.00
00012-2022	S/3,367.87	1	No menciona	S/000.00
00051-2022	S/1,226.10	1	Agricultor	S/300.00
00015-2022	S/4,092.80	1	No menciona	S/200.00

Fuente: Elaboración propia

Nota: En la tabla presentada, se observa que, a pesar de la similitud en el número de víctimas y el monto de las liquidaciones incumplidas en los expedientes analizados, la fijación de la reparación civil resulta ser completamente dispareja. De esta disparidad podemos concluir que, aunque los casos comparten características comunes, la determinación de la reparación civil varía significativamente, lo que podría indicar inconsistencias en los criterios aplicados o en la interpretación de los hechos en cada

expediente. Esta situación resalta la necesidad de establecer lineamientos más claros y uniformes en la fijación de reparaciones civiles para garantizar una justicia equitativa.

En la tabla 6 se evidenció una incoherencia en el análisis de los expedientes y en la comparación de las reparaciones civiles establecidas. Esta discrepancia se manifiesta en la variabilidad de las cuantías fijadas. A continuación, se detallan las inconsistencias observadas en los diferentes casos, lo que subraya la necesidad de criterios más uniformes y claros en la determinación de la reparación civil para asegurar la equidad y justicia en el proceso penal.

En el Expediente 12-2022 tenemos que:

Omar Romero Chávez fue acusado de incumplir el pago de S/. 3,367.87 en pensiones alimenticias devengadas a favor de su hijo menor. En el expediente, no se presentó argumento alguno sobre el daño ocasionado a la víctima, ni se solicitó una reparación civil por concepto de daño moral. Esta omisión, reflejada en la tabla 5, evidencia una falta de fundamentación adecuada en la solicitud de reparación civil, subrayando la necesidad de una mayor atención a los aspectos relativos al daño y a la compensación en casos de omisión de asistencia familiar. Este vacío puede impactar negativamente en la efectividad de la protección de los derechos del menor y en la administración de justicia en estos contextos.

Mientras que en el Expediente 79-2022:

En el caso contra Marleny Elizabeth Frías Facundo, se le acusó de incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias devengadas por un monto de S/. 7,930.03, siendo la víctima una persona. Se fijó una reparación civil de S/. 5,000. En contraste, en el expediente 504-2022, a pesar de contar con el mismo número de víctimas y una pensión alimenticia devengada superior de S/. 10,066.80, la reparación civil se estableció en solo S/. 300. Esta discrepancia pone de manifiesto una notable disparidad y falta de coherencia en la fijación de la reparación civil, lo que resalta la necesidad de criterios más uniformes y transparentes en estos procesos para garantizar una justicia equitativa.

Por otro lado, el Expediente 737-2022:

Se fijó una reparación civil de S/. 100 para dos agraviados, en el contexto de un incumplimiento de pensiones alimenticias devengadas por un monto de S/. 2,149.30. En contraste, en el expediente 941-2022, se reportó un incumplimiento de pensiones alimenticias por S/. 923.20, con un menor número de víctimas, pero la reparación civil establecida fue la misma, es decir, S/. 100. Esta situación pone de manifiesto una discordancia significativa en la fijación de la reparación civil, sugiriendo la necesidad de criterios más claros y consistentes para asegurar la equidad en los procesos de reparación.

En ese mismo sentido, en el expediente 162-2022 demostró que:

Se evidenció una notable discrepancia en la cuantificación de la reparación civil en relación con el monto de las pensiones alimenticias devengadas, al comparar el expediente 162-2022 con el expediente 15-2022. En el primer caso, se fijó una reparación civil de S/. 300 para un agraviado, con un incumplimiento de pensiones de S/. 3,965.30. En contraste, el expediente 15-2022 reportó un incumplimiento mayor de S/. 4,092.80, manteniendo el mismo número de víctimas, pero con una reparación civil inferior. Esta situación destaca la falta de consistencia en los criterios aplicados para la fijación de la reparación civil, lo que puede afectar la equidad en la resolución de estos casos.

Mientras que en el Expediente 291-2022, se resolvió:

Imponer una pena de once meses de prisión suspendida, condicionada al pago de S/. 1,479.00 en concepto de reparación civil. Este caso destacó la importancia de ajustar las penas y las reparaciones civiles a la capacidad económica del acusado, asegurando que las sanciones fueran proporcionadas y factibles de cumplir. La reparación civil en este contexto actuó como una medida para compensar a la víctima mientras se mantenía la proporcionalidad y la justicia en la aplicación de la pena. La suspensión de la prisión, condicionada al pago, reflejó un enfoque equilibrado que buscó asegurar el cumplimiento de las obligaciones sin imponer una carga desproporcionada al condenado. Las sanciones fueran proporcionales y cumplibles, considerando las circunstancias económicas del acusado. Estos mecanismos reflejaron un enfoque equilibrado que respondió tanto a la necesidad

de justicia para las víctimas como a la realidad del sistema judicial, promoviendo una aplicación de la ley más equitativa y eficiente.

En el análisis de los expedientes, se observan discrepancias en la fijación de la reparación civil. En el expediente 291-2022, se registró un incumplimiento de pensiones alimenticias por S/. 1,279.00, con un solo agraviado, y se estableció una reparación civil de S/. 200, dado que el imputado se identificó como estudiante universitario. En contraste, el expediente 232-2022 reportó un incumplimiento de pensiones de S/. 1,231.20, con el mismo número de víctimas, pero la reparación civil se fijó en S/. 88.80, considerando que el imputado era docente. Esta variabilidad en las reparaciones civiles, a pesar de montos de pensiones similares y un número igual de agraviados, pone de manifiesto la falta de consistencia en los criterios aplicados, lo que podría afectar la equidad y la percepción de justicia en los procesos relacionados con la asistencia familiar.

A partir del análisis de los expedientes, se concluye que no se destacó adecuadamente la importancia de la reparación civil, que abarca tanto las pensiones alimenticias devengadas como el daño moral. La reparación civil no solo busca la restitución económica a la víctima, sino que también reconoce el impacto moral del delito, conforme al artículo 93° del Código Penal. La inclusión del daño moral en la reparación civil es fundamental, ya que los efectos del incumplimiento de la obligación alimentaria trascienden lo económico, afectando la dignidad y el bienestar emocional de la víctima. Estos delitos implican un daño que pone en riesgo el proyecto de vida y la subsistencia del agraviado, generando así una problemática en cuanto al quantum indemnizatorio. Esta situación resalta la necesidad de una mayor atención y consideración a los aspectos no solo económicos, sino también emocionales y sociales en la determinación de la reparación civil.

Los análisis realizados evidencian la incoherencia existente en la cuantificación de la reparación civil, como se ha demostrado en las comparaciones previas. Asimismo, no se fundamentó adecuadamente el daño causado a las víctimas, lo cual es crucial para la determinación del quantum indemnizatorio. Este delito no solo impacta el tiempo en que las víctimas dejan de recibir su pensión, sino que también afecta su proyecto de vida, independientemente de la edad de cada agraviado. Esta falta de consideración respecto a las implicaciones emocionales y sociales del incumplimiento de las obligaciones alimentarias subraya la necesidad de un enfoque más integral en la evaluación del daño, que contemple tanto los aspectos económicos como los efectos a largo plazo en la vida de las víctimas.

3.3. DEMOSTRAR LA AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA MOTIVACIÓN EN LA REPARACIÓN CIVIL POR DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR- TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO.

3.3.1. DERECHO A LA MOTIVACIÓN

El derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía esencial que busca prevenir la arbitrariedad y asegurar la justicia en las decisiones. Este principio, consagrado en la constitución y reafirmado por múltiples sentencias, exige que las resoluciones estén fundamentadas en una exposición clara y coherente de los hechos y del derecho aplicable. La debida motivación no solo protege a los justiciables de decisiones arbitrarias, sino que también refuerza el debido proceso y la tutela procesal. Al garantizar que las decisiones judiciales estén debidamente justificadas, se promueve la confianza en el sistema judicial y se asegura la transparencia en la administración de justicia. Es así que para Liza (2022), manifestó que:

La importancia de esta garantía radicó en la obligación de las autoridades judiciales de presentar razonamientos sólidos y ordenados. La falta de una justificación adecuada en una resolución judicial no solo reveló deficiencias en la fundamentación, sino que también pudo resultar en la nulidad de la decisión. Además, esta carencia pudo llevar a la imposición de sanciones civiles, penales y disciplinarias, en función de la gravedad del perjuicio causado. Así, el principio de debida motivación aseguró que todas las decisiones judiciales fueran transparentes y justas, contribuyendo a la confianza en el sistema judicial y la protección de los derechos fundamentales.

La motivación escrita de las resoluciones judiciales es un mandato constitucional establecido en el artículo 139° numeral 5 de la Constitución. Esta exigencia busca garantizar que los jueces cumplan con su deber de fundamentar adecuadamente sus pronunciamientos, evitando así cualquier afectación derivada de la causa contenciosa que se presenta ante ellos. Los actos judiciales deben estar regulados por la ley en todos sus aspectos, asegurando que cada decisión esté debidamente motivada y respaldada por un análisis claro y coherente de los hechos y del derecho aplicable. Esta práctica refuerza la transparencia y la legitimidad del sistema judicial (Chanava, 2021)

En ese extremo Vásquez (2022) asevera que:

La deficiente motivación de las resoluciones, referentes al tema reparatorio, se debe porque en la actualidad existe desconocimiento de la argumentación en la reparación civil. La cual se da por el hecho de existir una falta de capacitación a los jueces que forman estos órganos jurisdiccionales destinados a administrar justicia referente a estos temas.

De igual forma. Para Taruffo, citado por Huamani (2022) concluye que:

La motivación viene a ser aquel discurso argumentativo donde el órgano jurisdiccional fundamenta las razones que lo llevaron a tomar determinada decisión en sus sentencias.

De la revisión de las sentencias, se constató que los magistrados mencionaron la reparación civil en sus resoluciones, pero no justificaron los criterios que fundamentan la determinación de los montos establecidos. Esta falta de motivación en las decisiones judiciales plantea serias dudas sobre la coherencia y la equidad de las reparaciones asignadas a las víctimas, ya que no se expone adecuadamente cómo se relaciona el monto fijado con el daño causado. A continuación, se detallan ejemplos específicos de las resoluciones donde se evidencia esta deficiencia:

1. **En el Expediente 00941-2022-0-0101-JR-PE-01**, la resolución número 4.3 establece una reparación civil de 1,023.20 soles a favor de la agraviada, junto con 100 soles por concepto de indemnización. No obstante, la falta de una justificación clara sobre los criterios empleados para determinar estos montos plantea interrogantes respecto a su adecuación y su relación con el daño efectivamente sufrido por la víctima. Esta carencia de fundamentación resalta la importancia de una motivación detallada en las resoluciones judiciales para asegurar la transparencia y la equidad en el proceso de reparación.
2. **En el Expediente 00831-2022-7-0101-JR-PE-02**, la resolución 3.3 establece un monto de reparación civil de 350 soles, que será cancelado de acuerdo con el acuerdo alcanzado en la audiencia celebrada el 29 de septiembre de 2023. Sin embargo, la resolución no detalla los criterios utilizados para determinar esta suma, lo que genera dudas sobre su justificación en relación con el daño sufrido por la agraviada. La falta de motivación en este aspecto limita la comprensión de la decisión y su adecuación a la situación de la víctima.

3. **En el Expediente 00770-2022-25-0101-JR-PE-01**, la resolución número 8.3 establece una reparación civil de 3,894.25 soles a favor de la parte agraviada. Sin embargo, la resolución carece de una explicación detallada sobre los criterios empleados para determinar esta cantidad, lo que plantea interrogantes sobre su justificación y la relación con el daño efectivamente sufrido por la víctima. La ausencia de una motivación clara limita la transparencia y la adecuación de la reparación civil fijada.
4. **En el Expediente 00737-2022-0101-JR-PE-01**, la resolución 5.3 determina una reparación civil de 2,249.30 soles a favor de los agraviados. Esta suma incluye tanto la liquidación alimenticia devengada como el daño moral. No obstante, la resolución no proporciona una fundamentación detallada sobre los criterios utilizados para establecer este monto, lo que genera dudas acerca de su proporcionalidad y adecuación al daño sufrido por las víctimas. La falta de motivación específica afecta la claridad y la legitimidad de la decisión judicial.
5. **En el Expediente 00162-2022-71-0101-JR-PE-02**, la resolución 3.3.2 establece una reparación civil de 4,265.30 soles a favor de la agraviada. Sin embargo, la resolución carece de una justificación detallada que explique los criterios y fundamentos que llevaron a determinar este monto. Esta ausencia de motivación puede suscitar interrogantes sobre la adecuación de la cifra fijada en relación con el daño real sufrido por la víctima, lo que resalta la importancia de una argumentación sólida en las decisiones judiciales.
6. **En el Expediente 00194-2022-99-0101-JR-PE-02**, la resolución 6.3 establece un monto de reparación civil de 2,576.84 soles a favor de la agraviada. Sin embargo, al igual que en otros casos analizados, la resolución no proporciona una justificación clara de los criterios que llevaron a la determinación de esta cifra. La falta de fundamentación adecuada sobre el monto fijado plantea dudas respecto a su proporcionalidad y relación con el daño efectivamente sufrido por la víctima, lo que subraya la necesidad de motivaciones más robustas en las decisiones judiciales.
7. **En el Expediente 00223-2022-81-0101-JR-PE-02**, la resolución 5.3 establece un monto de reparación civil de 12,593.18 soles a favor de la agraviada. No obstante, al igual que en otros casos analizados, la resolución carece de una justificación clara y detallada sobre los criterios utilizados para determinar este monto. La ausencia de una fundamentación adecuada plantea interrogantes sobre la equidad

y la proporcionalidad de la cifra fijada, lo que resalta la necesidad de motivaciones más robustas en las decisiones judiciales para garantizar una correcta compensación por el daño sufrido.

8. **En el Expediente 0232-2022-95-0101-JR-PE-02**, la resolución 3 establece un monto de reparación civil de 1,320 soles a favor de la menor agraviada. Sin embargo, al igual que en otros expedientes revisados, no se proporciona una justificación detallada sobre los criterios utilizados para fijar este monto. Esta falta de motivación genera incertidumbre sobre la adecuación del monto en relación con el daño sufrido, lo que subraya la importancia de que las resoluciones judiciales incluyan fundamentos claros y razonados para las decisiones adoptadas.
9. **En el Expediente 00444-2022-0-0101-JR-PE-0**, la resolución 3.3 establece un monto de reparación civil de 1,270.30 soles a favor de la agraviada, el cual incluye tanto la liquidación alimenticia devengada como el daño moral. No obstante, la resolución carece de una fundamentación clara que explique los criterios utilizados para determinar esta cifra. Esta omisión plantea dudas sobre la relación entre el monto fijado y el daño efectivamente sufrido por la agraviada, resaltando la necesidad de una mayor motivación en las decisiones judiciales para asegurar la justicia en la reparación civil.
10. **En el Expediente 00291-2022-65-0101-JR-PE-02**, la resolución establece un monto de reparación civil de 1,479.00 soles a favor de la agraviada. Sin embargo, al igual que en otros casos analizados, no se proporciona una justificación detallada que explique los criterios utilizados para determinar esta suma. Esta falta de motivación genera incertidumbre sobre la adecuación del monto fijado en relación con el daño sufrido por la agraviada, subrayando la importancia de una fundamentación clara en las decisiones judiciales para garantizar la justicia y la equidad en la reparación civil
11. **En el Expediente 00504-2022-30-0101-JR-PE-01**, la resolución 7.3 establece un monto de reparación civil de 10,066.80 soles a favor de la agraviada. Sin embargo, al igual que en otros expedientes revisados, se observa que no se presenta una justificación clara sobre los criterios que llevaron a la fijación de este monto. Esta falta de fundamentación pone en cuestión la relación entre el monto determinado y el daño efectivamente sufrido, lo que resalta la necesidad de un análisis más riguroso y transparente en las resoluciones judiciales relacionadas con la reparación civil

12. **En el Expediente 00096-2022-0-0101-JR-PE-02**, la resolución número 4 establece un monto de reparación civil de 2,280.00 soles a favor de la agraviada. No obstante, al igual que en otros casos analizados, la resolución carece de una justificación detallada sobre los criterios utilizados para determinar este monto. Esta ausencia de motivación genera dudas respecto a la proporcionalidad y adecuación del monto fijado en relación con el daño sufrido por la víctima, subrayando la necesidad de una mayor transparencia y fundamentación en las decisiones judiciales que afectan la reparación civil.
13. **En el Expediente 00079-2022-49-0103-JR-PE-01**, la resolución establece un monto de reparación civil de 9,080.30 soles a favor de la agraviada. Sin embargo, al igual que en otros casos analizados, no se proporciona una justificación clara sobre los criterios utilizados para determinar este monto. Esta falta de motivación genera incertidumbre respecto a la adecuación del monto fijado en relación con el daño experimentado por la víctima, lo que resalta la importancia de una fundamentación sólida en las decisiones judiciales vinculadas a la reparación civil.
14. **En el Expediente 00012-2022-17-0101-JR-PE-01**, la resolución establece un monto de reparación civil de 3,367.87 soles a favor de la agraviada. Sin embargo, al igual que en otros expedientes revisados, no se proporciona una justificación detallada sobre los criterios empleados para determinar este monto. Esta ausencia de motivación plantea interrogantes sobre la relación entre el monto fijado y el daño sufrido por la víctima, lo que subraya la necesidad de una fundamentación clara y coherente en las decisiones judiciales relacionadas con la reparación civil.
15. **En el Expediente 00051-2022-7-0101-JR-PE-01**, la resolución 12.3 establece un monto de reparación civil de 1,526 soles a favor de la agraviada. No obstante, al igual que en otros casos analizados, se observa la falta de motivación en la determinación de este monto, lo que genera dudas sobre su adecuación y la relación con el daño sufrido por la víctima. Esta ausencia de justificación resalta la importancia de una fundamentación clara y exhaustiva en las resoluciones judiciales relativas a la reparación civil, para garantizar una adecuada tutela de los derechos de las agraviadas.
16. **En el Expediente 00015-2022-32-0101-JR-PE-02**, la resolución 3.3.2 establece un monto de reparación civil de 4,292.80 soles a favor de la agraviada. Sin embargo, al igual que en otros casos, la resolución no proporciona una justificación adecuada sobre los criterios utilizados para determinar este monto,

lo que plantea interrogantes respecto a su relación con el daño efectivamente sufrido por la víctima. La falta de motivación en la fijación de la reparación civil resalta la necesidad de una fundamentación más rigurosa en las decisiones judiciales, para asegurar que se respete el derecho a una compensación justa y adecuada.

Tabla 7

Expedientes que forman parte de la población de estudio, incluyendo la motivación de la reparación civil, las liquidaciones incumplidas y el monto de la reparación civil fijada.

N° de expediente	Liquidaciones incumplidas	Motivación de la reparación civil	Reparación civil
00941-2022	S/923.20	No motiva	S/100.00
00831-2022	S/3231.20	No motiva	S/350.00
00770-2022	S/3594.25	No motiva	S/300.00
00737-2022	S/2,149.30	No motiva	S/100.00
00162-2022	S/3,965.30	No motiva	S/300.00
00194-2022	S/2,296.84	No motiva	S/280.00
00223-2022	S/12,593.18	No motiva	S/600.00
00232-2022	S/1,231.20	No motiva	S/88.80
00444-2022	S/1,020.00	No motiva	S/250.00
00291-2022	S/1,279.00	No motiva	S/200.00
00504-2022	S/10,066.80	No motiva	S/300.00
00096-2022	S/2,680.00	No motiva	S/200.00
00079-2022	S/7,930.03	No motiva	S/500.00
00012-2022	S/3,367.87	No motiva	S/000.00
00051-2022	S/1,226.10	No motiva	S/300.00
00015-2022	S/4,092.80	No motiva	S/200.00

Fuente: Elaboración propia

Nota: En la tabla analizada se observa que, en todos los expedientes revisados, se menciona y se establece un monto para la reparación civil. Sin embargo, se evidencia una falta de profundización en las causas que fundamentaron estas decisiones, así como en los criterios utilizados para determinar que el monto fijado corresponde efectivamente al

daño sufrido por la víctima. Esta carencia de justificación adecuada en la cuantificación de la reparación civil plantea interrogantes sobre la equidad y la proporcionalidad de las indemnizaciones asignadas.

De esta manera, se evidenció una afectación al derecho a la motivación de las resoluciones judiciales, ya que los magistrados no brindaron fundamentos claros ni criterios específicos al fijar los montos de reparación civil. Esta falta de justificación puede comprometer la transparencia y la legitimidad de las decisiones, afectando no solo a las víctimas en su derecho a obtener una compensación adecuada, sino también al principio de seguridad jurídica que debe regir en el ámbito judicial. Es esencial que las resoluciones contengan una motivación adecuada que explique cómo se ha determinado la relación entre el monto establecido y el daño sufrido, para salvaguardar el derecho de las partes a entender las razones detrás de las decisiones que les afectan. Si bien es cierto que se establece un monto como reparación civil, es fundamental señalar que no se brinda la motivación adecuada, tal como exige la Constitución Política. Este incumplimiento pone en tela de juicio la validez de las resoluciones judiciales, ya que la falta de fundamentación impide a las partes entender la lógica detrás de la decisión, afectando su derecho a un debido proceso. La motivación es un elemento esencial que garantiza la transparencia y la justicia en las decisiones judiciales, y su ausencia puede generar desconfianza en el sistema legal. Por lo tanto, es imperativo que los magistrados proporcionen una justificación clara y coherente al fijar montos de reparación civil, asegurando así el respeto a los derechos de las víctimas y el cumplimiento de las normas constitucionales.

IV. DISCUSIÓN

Después de haber presentado los resultados, en este capítulo procederé a discutirlos con el fin de validar los planteamientos de esta tesis. En esta sección, se aborda los objetivos establecidos en capítulos anteriores, vinculándolos con los hallazgos obtenidos. Esta discusión nos permite contextualizar los resultados y evaluar su relevancia en relación con el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación.

En relación con el objetivo específico 1, que abordó los tipos de daños ocasionados a las víctimas, en delitos de omisión a la asistencia familiar, en los juzgados unipersonales de Chachapoyas en 2022, El análisis de las resoluciones judiciales en los juzgados unipersonales de Chachapoyas en 2022 reveló una tendencia preocupante en cuanto al tratamiento del daño a las víctimas en los delitos de omisión a la asistencia familiar. En particular, el objetivo específico 1 de esta investigación, que buscaba identificar y evaluar los tipos de daños ocasionados a las víctimas, evidenció que en la mayoría de los expedientes judiciales no se fundamentó ni se identificó claramente el daño sufrido por las personas afectadas. Este hallazgo coincide con investigaciones previas que han señalado la falta de atención adecuada a los aspectos psicosociales y económicos de las víctimas en los procedimientos judiciales de este tipo de delitos (Martínez, 2020).

La excepción a esta tendencia se observó en el expediente 00444-2022-0-0101-JR-PE-01, donde el juzgado sí reconoció y fundamentó el daño causado a la víctima, ofreciendo una compensación y medidas de protección apropiadas. Este caso resalta la importancia de un enfoque integral en la resolución de conflictos familiares, en el que se considere no solo la reparación del daño económico, sino también los impactos emocionales y psicológicos que sufren las víctimas en estos casos. Como algunos autores han destacado, un tratamiento judicial adecuado debe ir más allá de las cuestiones económicas y tomar en cuenta la rehabilitación integral de la víctima (Pérez, 2019).

Es importante señalar que la omisión de la asistencia familiar no solo afecta las necesidades básicas de la víctima, sino que también tiene repercusiones en su bienestar emocional y social. La falta de fundamentación sobre estos daños en la mayoría de las resoluciones judiciales refleja una brecha en la formación y sensibilización de los operadores de justicia frente a las dimensiones no económicas del daño causado. En este

sentido, estudios como el de Sánchez (2021) sugieren que la implementación de protocolos específicos para evaluar el daño psicosocial podría mejorar significativamente la calidad de las resoluciones en casos de omisión de asistencia familiar.

Además, se observó que en muchas de las resoluciones no se incluyeron medidas de reparación que pudieran mitigar los efectos del daño a largo plazo. Esto resalta la necesidad urgente de que los juzgados unipersonales, en particular, cuenten con un enfoque más sistemático y comprensivo para la evaluación de los daños ocasionados a las víctimas en estos tipos de delitos. Implementar programas de apoyo psicológico y social para las víctimas podría ser un paso importante hacia una justicia más equitativa y restaurativa, como lo sugieren varios estudios recientes sobre justicia familiar (Torres & Herrera, 2022).

Sin embargo. De la relación de expedientes analizados, en el marco de la investigación fiscal, detallando el número de expediente y los tipos de daños ocasionados a las víctimas en delitos de omisión de asistencia familiar, se han identificado tres categorías principales de daño:

Daño moral: Este tipo de daño es recurrente en los expedientes analizados y refleja el profundo impacto emocional y psicológico que sufren las víctimas debido a la falta de cumplimiento en las obligaciones alimentarias. Las víctimas experimentan sufrimiento, angustia y menoscabo de su dignidad, lo cual no solo afecta su bienestar inmediato, sino que también puede tener repercusiones a largo plazo en su salud mental. La jurisprudencia sostiene que el daño moral debe ser considerado en la reparación, ya que reconoce el dolor y las secuelas emocionales que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias genera en las personas afectadas.

González (2019), se enfatiza la importancia de reconocer el daño moral en los juicios de omisión de asistencia familiar, subrayando que no solo se debe reparar el daño económico, sino también el sufrimiento emocional que padecen las víctimas. El trabajo de González concluye que el sistema judicial debería adoptar un enfoque más humano y centrado en la reparación del daño moral, que permita a las víctimas acceder a asistencia psicológica y terapias que faciliten su recuperación emocional.

Daño indemnizatorio: Este daño se presenta en aquellos casos donde se establece una compensación económica específica para abordar las consecuencias patrimoniales del incumplimiento. La importancia de este tipo de daño radica en su función restaurativa; busca restablecer el equilibrio económico que la víctima ha perdido a raíz de la falta de asistencia alimentaria. La asignación de montos indemnizatorios es crucial, ya que permite a las víctimas atender sus necesidades básicas y las de sus dependientes, contribuyendo así a su estabilidad económica y emocional.

Pérez (2020) aborda las dificultades que enfrentan las víctimas para acceder a una reparación económica efectiva. Pérez señala que en muchos casos el incumplimiento de las obligaciones alimentarias se prolonga durante años, lo que lleva a situaciones de pobreza estructural en las víctimas. La tesis plantea que, además de la compensación económica, es esencial la creación de mecanismos eficaces de control para evitar la evasión de la responsabilidad alimentaria, asegurando que los pagos sean constantes y adecuados.

Daño a la persona: Este tipo de daño incluye las afectaciones directas a la integridad y bienestar de la víctima, abarcando tanto aspectos físicos como psicológicos. Las víctimas pueden experimentar daños que van desde condiciones de salud deterioradas hasta efectos psicológicos severos, como ansiedad y depresión. La omisión de la asistencia familiar no solo impacta el aspecto financiero, sino que también compromete la salud y el bienestar general de la víctima, subrayando la necesidad de un enfoque integral en la reparación.

El daño a la persona es otro de los temas recurrentes en las tesis sobre omisión de asistencia familiar. Tesis como la de Martínez (2021) discuten cómo la omisión de asistencia alimentaria no solo afecta el bienestar económico de la víctima, sino que también tiene efectos devastadores sobre su salud física y psicológica. En este trabajo, se expone que la falta de recursos económicos puede generar condiciones de salud precarias, como malnutrición, enfermedades derivadas del estrés y la ansiedad, e incluso problemas de salud mental como depresión y trastornos de ansiedad.

Por su parte, Fernández (2022) profundiza en la relación entre la omisión de asistencia alimentaria y la salud mental de las víctimas, argumentando que el daño psicológico generado por la falta de apoyo económico tiene repercusiones a largo plazo, afectando la capacidad de las personas para desarrollarse plenamente en su vida adulta. La autora

sostiene que el daño psíquico es tan relevante como el daño económico y, por tanto, debe ser considerado en los procesos judiciales de reparación.

En este contexto, la tesis de Torres (2020) ofrece una propuesta de intervención integral que combina la reparación económica con el acceso a servicios de salud mental para las víctimas. Torres argumenta que la atención psicológica es esencial para la recuperación de las víctimas de omisión de asistencia familiar, ya que el daño emocional y psicológico puede persistir incluso después de recibir compensaciones económicas.

Esta distribución sugiere una variabilidad en la atención y fundamentación del daño causado a las víctimas en los expedientes, destacando la necesidad de un enfoque más consistente en la valoración del daño moral y otras formas de reparación en los casos de omisión de asistencia familiar.

El análisis de los expedientes judiciales de Chachapoyas, no nos habló de cómo el concepto de daño se manifestó en diversas dimensiones dentro del sistema penal. En los casos de omisión de asistencia familiar, la reparación civil y las penas impuestas no buscaron mitigar tanto el daño patrimonial como el moral infligido a las víctimas. La aplicación de mecanismos como la terminación anticipada en algunos casos demostró un intento de equilibrar la eficiencia judicial con la equidad, permitiendo resoluciones rápidas que favorecieron tanto a las víctimas como al sistema judicial.

Para Alarcón, citado por Piscoya (2023) manifestó que:

El daño no patrimonial se define como el daño inmaterial que afecta los sentimientos y emociones de los individuos. Este tipo de perjuicio, a menudo considerado en casos de daño moral, implica la afectación a aspectos esenciales de la vida personal y emocional de una persona. Para que este daño sea resarcido, es fundamental que exista una conducta ilícita que lo haya provocado. Sin embargo, la indemnización por daño no patrimonial presenta desafíos significativos. A diferencia de los daños patrimoniales, que pueden cuantificarse en términos económicos (como pérdidas materiales), el daño no patrimonial se relaciona con bienes intangibles, lo que dificulta su mensuración. Esta falta de claridad y objetividad puede generar incertidumbre tanto para las víctimas como para los magistrados que deben decidir sobre las reparaciones.

El daño moral se configura como un menoscabo a los intereses no patrimoniales, abarcando un conjunto de sufrimientos, angustias y sinsabores injustamente infligidos al damnificado. Este concepto va más allá de las secuelas psíquicas que el incidente pueda generar, variando según la sensibilidad individual y las circunstancias particulares de la víctima. (Aparicio, 2019)

La conceptualización y reparación del daño, incluyendo el daño moral, fue esencial para garantizar justicia y equidad en casos de omisión a la asistencia familiar. La doctrina ofreció un marco detallado para abordar los diferentes tipos de daño, desde los patrimoniales hasta los no patrimoniales. Este enfoque integral permitió una respuesta jurídica que no solo reconoció las pérdidas materiales y económicas, sino también los efectos emocionales y psicológicos sufridos por las víctimas.

En conclusión en el contexto de la omisión de asistencia familiar, la comprensión y reparación del daño son fundamentales para asegurar una justicia integral. Este daño se clasifica en dos categorías principales: patrimonial y no patrimonial. Los daños patrimoniales se refieren a pérdidas económicas directas, como la insuficiencia de recursos para el sustento de los menores, lo que puede resultar en problemas materiales significativos, incluyendo malnutrición y falta de acceso a una educación adecuada. En contraste, los daños no patrimoniales abarcan los perjuicios emocionales y psicológicos derivados de la falta de apoyo del progenitor, manifestándose en sentimientos de abandono, baja autoestima y ansiedad, afectando el bienestar y desarrollo de los menores. La reparación civil debe contemplar tanto los daños patrimoniales como los no patrimoniales, garantizando la cobertura de las necesidades materiales y el reconocimiento del impacto emocional. La capacidad de cuantificar y valorar estos daños es esencial para proporcionar una compensación justa que refleje adecuadamente las experiencias y pérdidas de las víctimas. Así, una respuesta jurídica que integre ambos aspectos del daño posibilita una compensación equitativa y completa, restaurando el bienestar tanto material como emocional de los afectados.

Reformas necesarias: A pesar de los avances normativos, la aplicación del concepto de daño moral enfrenta desafíos. Es fundamental que las autoridades judiciales desarrollen criterios más claros y consistentes para la cuantificación del daño moral. En este sentido, se ha señalado que "una regulación más detallada y precisa contribuiría a la seguridad

jurídica y a la confianza en el sistema judicial" (Comisión de Justicia, Informe sobre el Daño Moral, 2020)

En la presente investigación, se ha identificado que la falta de motivación adecuada en las decisiones judiciales sobre reparación civil en casos de omisión de asistencia familiar tiene un impacto profundo en las víctimas, afectando no solo sus derechos patrimoniales, sino también su dignidad y bienestar emocional. Los resultados obtenidos coinciden con la postura adoptada por varios estudios previos que subrayan la necesidad de una reparación civil integral, que contemple tanto el daño patrimonial como el daño moral y psicológico sufrido por las víctimas. A continuación, se discuten los principales hallazgos de la investigación en relación con el daño moral, el impacto en las víctimas, los criterios de cuantificación de la reparación y la sensibilidad judicial, en concordancia con la jurisprudencia y la doctrina vigente.

El daño moral y la reparación civil: Más allá de la compensación económica

Uno de los principales hallazgos de esta investigación es la insuficiente consideración del daño moral en la cuantificación de la reparación civil en los casos de omisión de asistencia familiar. La Comisión de Justicia (2020) señala que “el daño moral no solo implica un sufrimiento emocional, sino que también afecta la dignidad de la persona, lo que debe ser considerado en la cuantificación de la reparación civil” (p. 42). Este planteamiento se refiere a la necesidad de que la reparación no solo abarque el aspecto económico, sino que reconozca la afectación de la dignidad humana de las víctimas, especialmente en casos de omisión de asistencia familiar, donde las víctimas, en su mayoría niños o madres solteras, sufren tanto perjuicios económicos como un daño emocional profundo.

Este enfoque es corroborado por García (2020), quien en su tesis doctoral sobre la reparación civil en el sistema judicial peruano, argumenta que “una reparación civil justa debe contemplar no solo la compensación patrimonial, sino también la reparación del daño moral causado a la víctima, que incluye el sufrimiento psicológico y la afectación a la dignidad” (p. 108). La falta de una motivación robusta que explique cómo se ha cuantificado el daño moral en las sentencias judiciales de los juzgados unipersonales de Chachapoyas, como se evidenció en esta investigación, refleja una omisión de estos aspectos esenciales de la reparación, lo que agrava la situación de las víctimas y perpetúa su sufrimiento.

Impacto psicológico en las víctimas: La reparación de un daño complejo

El impacto psicológico de la omisión de asistencia familiar es otro aspecto crucial que debe ser adecuadamente considerado en la reparación civil. Fernández (2019) sostiene que “el incumplimiento de las obligaciones alimentarias no solo conlleva perjuicios económicos, sino que genera un impacto psicológico profundo en las víctimas, afectando su bienestar general” (p. 90). Este daño psicológico se traduce en estrés emocional, ansiedad, sentimientos de inseguridad y, en muchos casos, en una pérdida significativa de confianza en el sistema judicial. Las víctimas, particularmente los niños y las madres que dependen de la asistencia familiar, no solo enfrentan la privación de recursos materiales, sino que también padecen la frustración de no recibir el apoyo que por derecho les corresponde, lo cual puede tener efectos duraderos sobre su salud mental y su desarrollo personal.

El enfoque propuesto por Fernández coincide con los hallazgos de esta investigación, donde se evidencia que las decisiones judiciales en los juzgados de Chachapoyas no abordan adecuadamente la dimensión psicológica del daño sufrido por las víctimas. La falta de motivación detallada en las resoluciones judiciales sobre la cuantificación del daño moral y la afectación psicológica genera una reparación incompleta, lo que limita la capacidad de las víctimas para superar el impacto emocional que sufren como consecuencia de la omisión de asistencia familiar.

Criterios claros y objetivos para la cuantificación de la reparación civil

Un punto fundamental destacado en esta investigación es la falta de criterios claros y objetivos para la cuantificación de la reparación civil en casos de omisión de asistencia familiar. Calisaya (2022), en su tesis sobre la valoración de la reparación civil en el sistema judicial peruano, argumenta que “es fundamental que los jueces establezcan criterios claros y objetivos para la cuantificación de la reparación civil, evitando así decisiones arbitrarias que deslegitimen el proceso judicial” (p. 54). La investigación ha revelado que la falta de uniformidad y claridad en los criterios utilizados por los jueces en los casos estudiados contribuye a la percepción de arbitrariedad, lo que puede deslegitimar el sistema judicial y generar desconfianza entre las víctimas.

El uso de criterios objetivos y transparentes es crucial para garantizar que la reparación civil sea proporcional al daño sufrido y que las víctimas perciban que la justicia ha sido administrada de manera equitativa. López (2020), en su estudio sobre la reparación civil, enfatiza que “la aplicación inconsistente de criterios en la cuantificación de la reparación civil contribuye a la desconfianza en el sistema judicial, lo que puede generar una sensación de desigualdad entre las partes afectadas” (p. 45). En este sentido, los resultados de la investigación sugieren que los jueces deben adoptar directrices claras para cuantificar el daño y proporcionar una justificación detallada en sus sentencias, lo que garantizaría una mayor equidad y transparencia en la aplicación del derecho

En relación con el objetivo específico 2, que abordo la argumentación tomada por el órgano jurisdiccional, para determinar la reparación civil, en delitos de omisión de asistencia familiar, en los juzgados unipersonales; Chachapoyas 2022. Esta investigación ha revelado deficiencias significativas en argumentación de las reparaciones civiles en delitos de omisión de asistencia familiar en los juzgados unipersonales de Chachapoyas durante 2022. Los hallazgos indican que, en muchos casos, la fundamentación de las decisiones judiciales es insuficiente y carece de coherencia, lo que tiene implicaciones profundas tanto para las víctimas como para la integridad del sistema judicial.

En el marco de los delitos de omisión de asistencia familiar, la reparación civil juega un papel crucial en la restauración del daño causado a las víctimas. Sin embargo, diversos estudios y análisis han evidenciado que las decisiones judiciales en torno a la fijación de las reparaciones civiles, especialmente en los juzgados unipersonales de Chachapoyas durante 2022, presentan importantes deficiencias, particularmente en la motivación de los fallos. Esta discusión abordará los impactos de estas deficiencias, relacionándolos con el marco normativo y las recomendaciones de mejora planteadas por varios autores.

La insuficiencia en la motivación judicial

Una de las principales críticas que se ha señalado en relación con las reparaciones civiles es la falta de una motivación adecuada en las decisiones judiciales. La argumentación de los jueces, aunque en muchos casos se fundamenta en la normativa vigente, a menudo no ofrece una justificación clara y suficiente para los montos establecidos (Cano, 2019). Según González (2020), esta falta de argumentación detallada puede derivar en decisiones arbitrarias que no reflejan adecuadamente el impacto real del daño sufrido por las

víctimas, lo cual reduce la efectividad de la reparación. Las víctimas, por tanto, no solo se ven privadas de una compensación justa, sino que también experimentan una doble victimización al ver que sus sufrimientos no son debidamente considerados por el sistema judicial.

Al respecto, Martínez (2021) sostiene que la motivación judicial debe ir más allá de la simple aplicación de la ley y considerar de manera profunda el contexto y las circunstancias del caso concreto. El juez, en su labor, debe interpretar y aplicar la ley con una visión integral, analizando no solo los aspectos legales, sino también el impacto emocional y psicológico que el delito de omisión de asistencia familiar genera en las víctimas. Sin una argumentación sólida, las reparaciones civiles pierden su finalidad restauradora y se convierten en una medida meramente formal, lo que afecta gravemente la confianza en el sistema judicial.

Impacto en las víctimas y la confianza en el sistema judicial

Los hallazgos de la investigación sobre la motivación insuficiente de las reparaciones civiles en los juzgados unipersonales de Chachapoyas también apuntan a un impacto negativo directo sobre las víctimas. La falta de una reparación adecuada no solo genera una sensación de injusticia, sino que también puede tener efectos psicológicos perjudiciales, al consolidar un sentimiento de desamparo y desconfianza hacia el sistema judicial. Esto coincide con los estudios de Fernández (2020), quien argumenta que la falta de una respuesta judicial efectiva en casos de omisión de asistencia familiar contribuye al debilitamiento del vínculo entre la justicia y los ciudadanos. En su análisis, la autora resalta cómo las víctimas de estos delitos suelen sentirse desprotegidas, lo que reduce la disposición de la sociedad a confiar en el aparato judicial como una vía efectiva para resolver disputas y reparar daños.

En este contexto, la jurisprudencia incoherente también juega un papel relevante en la desconfianza hacia el sistema. Según López (2021), cuando las decisiones judiciales son inconsistentes o carecen de un fundamento claro, los ciudadanos tienden a percibir el sistema judicial como ineficaz y, en muchos casos, como arbitrario. Esto puede conducir a la deserción de las víctimas del proceso judicial y, en términos más generales, a una erosión de la legitimidad del poder judicial. La falta de un enfoque integral y coherente

en las decisiones judiciales también puede generar la percepción de que el daño sufrido por las víctimas no tiene el peso que merece ante los ojos de la ley (Martínez, 2021).

Recomendaciones para mejorar la motivación judicial

Varios estudios sugieren una serie de reformas orientadas a mejorar la motivación judicial en casos de omisión de asistencia familiar. Una de las propuestas más relevantes es la implementación de criterios más claros y objetivos para la determinación de las reparaciones civiles. Según Pérez (2022), la adopción de estándares normativos claros y la capacitación continua de los jueces sobre la valoración del daño, tanto material como moral, son pasos fundamentales para garantizar decisiones más justas y fundamentadas.

Asimismo, la capacitación de los jueces es esencial para garantizar que estos cuenten con las herramientas necesarias para valorar adecuadamente el impacto de los delitos en las víctimas. En este sentido, González (2020) subraya la necesidad de formar a los operadores de justicia en la empatía y la comprensión del daño emocional que estos delitos pueden causar, y no solo en su dimensión económica. La aplicación de estos enfoques permitirá que los fallos judiciales no solo se ajusten a la normativa, sino que también tomen en cuenta las realidades humanas que subyacen en cada caso.

Además, se recomienda la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación continua de las decisiones judiciales. Según López (2021), este tipo de evaluaciones permitiría identificar patrones de inconsistencia o falta de motivación en los fallos, lo que a su vez impulsaría una mejora continua en la aplicación de la justicia. La transparencia en los procesos judiciales también debe ser un objetivo clave, ya que la claridad en las decisiones contribuirá a restaurar la confianza en el sistema judicial y a garantizar que las víctimas reciban una reparación que sea justa y adecuada a sus necesidades.

En el marco de esta investigación, se ha identificado que la falta de motivación en las sentencias judiciales que abordan las reparaciones civiles por omisión de asistencia familiar constituye un obstáculo significativo para garantizar una justicia efectiva, coherente y equitativa. Este hallazgo se alinea con diversas tesis y estudios que respaldan la importancia de la motivación judicial en el proceso de reparación y los efectos negativos que su ausencia tiene sobre las víctimas y la legitimidad del sistema judicial en general.

La Falta de fundamentación en la reparación civil: Un problema estructural

El artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que "toda resolución judicial debe ser debidamente motivada", una premisa fundamental para garantizar el debido proceso y la transparencia en la administración de justicia. Sin embargo, los resultados de la presente investigación evidencian que, en los casos de reparación civil en delitos de omisión de asistencia familiar, las decisiones judiciales carecen en muchos casos de una motivación adecuada y suficiente para justificar la cuantificación de la reparación. Esta deficiencia no solo afecta la comprensión de las partes sobre los fundamentos de la decisión, sino que también socava la confianza en la justicia.

En este sentido, García (2020), en su tesis sobre la motivación judicial y su impacto en la legitimidad del sistema judicial peruano, señala que "una motivación insuficiente en las resoluciones judiciales puede generar una sensación de arbitrariedad y desconfianza entre los ciudadanos" (p. 122). Este fenómeno se hace patente en los casos de omisión de asistencia familiar, donde las víctimas no solo experimentan un perjuicio patrimonial, sino también emocional y psicológico, que no siempre es debidamente considerado en la fundamentación de la sentencia.

Inconsistencias en la cuantificación de las reparaciones civiles

Otro hallazgo relevante de la investigación es la inconsistencia en la cuantificación de las reparaciones civiles entre casos análogos. Esta falta de uniformidad en las decisiones judiciales puede llevar a la percepción de arbitrariedad, como lo señala el Tribunal Constitucional del Perú (2022), en su sentencia sobre reparaciones civiles: "la disparidad en la cuantificación de las reparaciones civiles en casos análogos sugiere una falta de criterios uniformes, lo que puede llevar a la percepción de arbitrariedad" (p. 45). La falta de criterios claros y coherentes no solo pone en evidencia la debilidad del sistema judicial, sino que también impacta directamente en la justicia que se brinda a las víctimas.

En este contexto, López (2021), al analizar la incoherencia en la valoración judicial de las reparaciones civiles, afirma que "la falta de estándares claros para determinar el monto de la reparación civil contribuye a la inseguridad jurídica y afecta la confianza de la sociedad en el sistema judicial" (p. 68). La falta de uniformidad en las decisiones judiciales en torno a las reparaciones civiles genera una sensación de desigualdad entre

las partes afectadas, quienes pueden percibir que sus sufrimientos no son tratados con la misma equidad, lo que deslegitima el proceso.

Impacto emocional y psicológico en las víctimas: Un aspecto subestimado

Otro de los aspectos más críticos observados en esta investigación es la subestimación del impacto emocional y psicológico que los delitos de omisión de asistencia familiar tienen sobre las víctimas. El daño moral es un componente esencial de la reparación civil, especialmente en casos en los que el perjuicio patrimonial no es suficiente para cubrir los efectos de la privación de una asistencia familiar adecuada.

En este sentido, García (2020) subraya que la reparación civil debe ir más allá de lo económico, abarcando también el sufrimiento emocional y psicológico de las víctimas, lo cual es esencial para una reparación integral (p. 135).

Este enfoque integral ha sido respaldado por Pérez (2022), quien señala en su tesis doctoral que el daño moral debe ser reconocido en su totalidad, ya que el sufrimiento emocional tiene repercusiones duraderas que afectan la salud mental y el bienestar de las víctimas, especialmente en casos de omisión de asistencia familiar. La falta de un análisis exhaustivo sobre los efectos emocionales de la omisión de asistencia familiar, como se ha evidenciado en los fallos de los juzgados de Chachapoyas, contribuye a una reparación incompleta e insuficiente, lo que agrava la situación de las víctimas.

La confianza en el sistema judicial: Un efecto directo de la falta de motivación

La falta de motivación adecuada no solo perjudica a las víctimas al no reconocer su sufrimiento de manera integral, sino que también mina la confianza en el sistema judicial. Como López (2019) argumenta, “la falta de una motivación clara en la determinación de la reparación civil puede minar la confianza pública en el sistema judicial, afectando la voluntad de las víctimas para buscar justicia” (p. 81). Esta afirmación resalta la importancia de que las resoluciones judiciales sean claras, detalladas y justas para que las

víctimas no solo reciban una compensación adecuada, sino que también se sientan respaldadas por el sistema judicial.

La ausencia de motivación suficiente en las decisiones sobre la reparación civil puede generar un clima de desconfianza que afecte la disposición de las víctimas a participar en futuros procesos judiciales, lo que a su vez debilita la legitimidad del sistema de justicia en su conjunto.

En relación al objetivo específico 3, esta investigación ha revelado significativas afectaciones al derecho a la motivación en las resoluciones judiciales respecto a la reparación civil en delitos de omisión de asistencia familiar. La falta de una fundamentación adecuada en las decisiones de los magistrados no solo vulnera los derechos de las víctimas, sino que también socava la confianza en el sistema judicial.

La motivación judicial es uno de los pilares del debido proceso, asegurando que las decisiones judiciales sean fundamentadas y coherentes con los hechos y la ley. Este principio está consagrado en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que todas las resoluciones judiciales deben ser debidamente motivadas. Sin embargo, los resultados de la investigación indican una significativa deficiencia en la motivación de las resoluciones judiciales sobre reparación civil en delitos de omisión de asistencia familiar, especialmente en los juzgados unipersonales de Chachapoyas. Esta deficiencia no solo vulnera los derechos de las víctimas, sino que también socava la confianza en el sistema judicial y genera desconfianza entre los ciudadanos.

La falta de motivación y la violación de derechos de las víctimas

En los casos de omisión de asistencia familiar, las víctimas dependen en gran medida de la reparación civil para restaurar los daños sufridos, tanto en términos patrimoniales como emocionales. Sin embargo, una de las principales deficiencias identificadas es la falta de una motivación adecuada en las decisiones judiciales sobre la cuantificación de la reparación civil. Según García (2020), "una motivación insuficiente en las resoluciones puede generar un efecto de deslegitimación en el sistema judicial", lo que agrava la situación de las víctimas al no recibir una compensación justa que refleje el daño real que han sufrido.

Al respecto, Cano (2019) destaca que la motivación no solo debe cumplir con un requisito formal, sino que debe ofrecer una justificación coherente y detallada que permita entender cómo se llegó a la decisión tomada. En ausencia de una motivación clara, las decisiones judiciales pueden ser percibidas como arbitrarias, lo que incrementa la sensación de impunidad y vulnerabilidad entre las víctimas. Esta falta de coherencia afecta directamente la protección de los derechos de las víctimas, quienes, además de enfrentarse a un perjuicio económico y emocional, se ven despojadas de una reparación justa y proporcional.

La inconsistencia en los criterios de cuantificación de la reparación civil

La inconsistencia en los criterios utilizados por los jueces para determinar el monto de la reparación civil es otro aspecto relevante que pone de manifiesto la falta de motivación adecuada en las resoluciones judiciales. Como señala la Comisión de Justicia (2020), "la falta de coherencia en las decisiones sobre la reparación civil lleva a la revictimización de las partes agraviadas". En muchos casos, los montos fijados por los jueces no reflejan adecuadamente la magnitud del daño sufrido, lo que genera desconfianza en la aplicación de la justicia.

Además, Pérez (2022) argumenta que "la cuantificación de la reparación debe considerar no solo el daño patrimonial, sino también el daño moral y psicológico causado a las víctimas". La reparación civil debe ser una herramienta integral de restauración, que contemple todas las dimensiones del daño sufrido, en especial en los delitos de omisión de asistencia familiar, donde el daño emocional y psicológico suele ser profundo. Sin embargo, la falta de una motivación adecuada puede hacer que este tipo de daño no sea debidamente valorado, lo que perpetúa la sensación de injusticia en las víctimas.

La inconsistencia en los criterios para determinar la reparación también tiene consecuencias en la percepción de justicia. López (2021) resalta que cuando las decisiones judiciales carecen de una base sólida y coherente, los ciudadanos pueden llegar a verlas como arbitrarias, lo que afecta la confianza en el sistema judicial. Esta percepción de arbitrariedad puede generar una disminución en la disposición de las víctimas para participar en el proceso judicial, lo que afecta la eficacia del sistema de justicia.

El impacto emocional y psicológico en las víctimas

El daño emocional y psicológico causado por los delitos de omisión de asistencia familiar es otra dimensión que debe ser considerada en la motivación de las resoluciones judiciales. Como señala Calisaya (2022), "el daño moral, muchas veces minimizado, tiene consecuencias duraderas que afectan la salud mental y el bienestar de las víctimas". La falta de una valoración adecuada de este daño en las decisiones judiciales puede llevar a una re-victimización, al no reconocer el sufrimiento emocional que las víctimas han experimentado.

En este sentido, la motivación judicial debe ser integral, considerando tanto el daño patrimonial como el daño moral. Según Martínez (2021), "la reparación civil debe tener un enfoque holístico que permita reconocer todas las dimensiones del daño sufrido por la víctima, no solo desde el punto de vista económico, sino también psicológico y emocional". De lo contrario, las víctimas no solo quedarán sin una reparación adecuada, sino que seguirán enfrentando los efectos emocionales de un delito que no ha sido debidamente reconocido por el sistema judicial.

La necesidad de criterios claros y consistentes

La adopción de criterios claros y consistentes en la cuantificación de la reparación civil es esencial para garantizar que las decisiones judiciales sean percibidas como justas y razonables. Según la Comisión de Justicia (2020), "la falta de coherencia en la cuantificación de la reparación civil contribuye a una sensación de arbitrariedad y deslegitimación del sistema judicial". Para resolver este problema, es necesario que los jueces utilicen criterios normativos claros y objetivos al determinar el monto de la reparación, considerando tanto el daño patrimonial como el daño moral y psicológico.

Además, Pérez (2022) subraya la importancia de la capacitación judicial en la valoración del daño, ya que "los jueces deben ser capaces de identificar y valorar adecuadamente el impacto emocional que los delitos de omisión de asistencia familiar tienen sobre las víctimas". Esta capacitación permitiría a los magistrados ofrecer una reparación más justa y proporcional al daño sufrido, lo que fortalecería la confianza de la sociedad en el sistema judicial y mejoraría la calidad de la justicia.

En conclusión, la afectación al derecho a la motivación en las decisiones judiciales sobre reparación civil no solo afecta a las víctimas en su búsqueda de justicia, sino que también pone en entredicho la integridad del sistema judicial en su conjunto. Es fundamental que los magistrados adopten un enfoque más riguroso y sensible al evaluar los casos, garantizando así que las resoluciones no solo sean justas, sino también percibidas como tales por la sociedad. Esto no solo fortalecería la confianza en el sistema, sino que también contribuiría a una mejor administración de justicia.

En el marco de esta investigación, se ha evidenciado que la falta de motivación adecuada en las resoluciones judiciales sobre reparación civil en delitos de omisión de asistencia familiar afecta significativamente los derechos de las víctimas y socava la confianza en el sistema judicial. Este hallazgo se alinea con lo establecido por el Tribunal Constitucional del Perú, que ha sostenido que “la debida motivación es una garantía fundamental del debido proceso” (STC 014-2005-PI). Sin una fundamentación clara y coherente, las decisiones pueden ser vistas como arbitrarias, lo que crea desconfianza en la justicia.

Asimismo, García (2020) señala que “una motivación insuficiente en las resoluciones puede generar un efecto de deslegitimación en el sistema judicial”, lo que se traduce en un ciclo de desconfianza y falta de credibilidad entre los ciudadanos. Este fenómeno es particularmente preocupante en el contexto de los delitos de omisión de asistencia familiar, donde las víctimas, a menudo en situaciones vulnerables, requieren no solo justicia, sino también una respuesta judicial que reconozca y valide su sufrimiento.

Además, la Comisión de Justicia (2020) ha enfatizado la necesidad de criterios uniformes en la cuantificación de la reparación civil, argumentando que “la falta de coherencia en las decisiones sobre la reparación civil lleva a la revictimización de las partes agraviadas”. Esto resalta cómo la ausencia de una motivación adecuada puede perpetuar el daño sufrido, al no brindar a las víctimas la compensación justa que les permita reconstruir su vida.

Por otro lado, es fundamental considerar el impacto emocional que estas deficiencias tienen en las víctimas. Como indica Calisaya (2022), “el daño moral, muchas veces minimizado, tiene consecuencias duraderas que afectan la salud mental y el bienestar de las víctimas”. Esta realidad pone de manifiesto la importancia de una evaluación

exhaustiva que contemple tanto el daño patrimonial como el moral, garantizando así una reparación integral.

En conclusión, la falta de motivación adecuada en las resoluciones judiciales no solo vulnera los derechos de las víctimas, sino que también amenaza la legitimidad del sistema judicial. La implementación de criterios claros y consistentes en la evaluación de las reparaciones civiles, junto con una argumentación robusta que refleje el impacto del daño sufrido, es esencial para restaurar la confianza en la justicia y asegurar que se haga un verdadero acto de reparación. Esto requiere un compromiso por parte de los magistrados de reconocer y abordar de manera integral las consecuencias de los delitos de omisión de asistencia familiar.

En relación a nuestro objetivo general, que abordo las causas que imposibilitan la motivación de la reparación civil, en delitos de omisión de asistencia familiar, en los juzgados unipersonales; Chachapoyas 2022. En esta investigación permitió identificar que existen diversas causas que dificultan la adecuada motivación de la reparación civil en los delitos de omisión de asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de Chachapoyas durante el año 2022. Estas causas están relacionadas con la insuficiencia de enfoque en la afectación directa de las víctimas, una mala praxis judicial, y una deficiencia en la prueba y demostración de los daños causados a las víctimas.

Prioridad en la acreditación del delito y desatención de la afectación a la víctima.

Uno de los principales hallazgos de esta investigación es que los representantes del Ministerio Público, en sus acusaciones, tienden a centrarse principalmente en acreditar la existencia del delito, pero no ponen el mismo énfasis en demostrar adecuadamente los efectos que dicho delito ha tenido en las víctimas, particularmente en lo que respecta a los daños morales y patrimoniales sufridos. Este fenómeno refleja una insuficiencia en la conceptualización de la reparación civil como un medio para restituir la situación de las víctimas, más allá de la simple comprobación de la existencia del hecho delictivo.

La acusación que se limita a probar la tipicidad del delito sin profundizar en el análisis del daño a la víctima puede llevar a que el órgano jurisdiccional no cuente con la información suficiente para realizar una motivación adecuada sobre el monto y la naturaleza de la reparación civil. Como señala García (2020), "la motivación judicial debe abordar no solo los hechos que configuran el delito, sino también el daño real sufrido por

las víctimas", ya que la reparación debe ser proporcional al daño causado. En este contexto, el enfoque limitado de los fiscales impide que las decisiones judiciales reflejen adecuadamente el impacto del delito en las víctimas.

Mala praxis judicial y deficiencia en la motivación de la reparación civil

Otro factor que contribuye a la falta de motivación adecuada es la mala praxis por parte del órgano jurisdiccional, que no fundamenta de manera suficiente la decisión respecto a la reparación civil. La ausencia de una argumentación sólida en las sentencias, especialmente cuando se trata de determinar el monto de la reparación, refleja una debilidad en la formación y práctica judicial. Según López (2021), "la falta de motivación en la reparación civil puede ser resultado de una insuficiente capacitación de los jueces en cuanto a la valoración integral del daño", lo cual es fundamental para garantizar que la reparación cumpla su propósito de restaurar el bienestar de las víctimas.

Este problema se ve agravado por la aceptación casi automática de las sentencias sin un cuestionamiento adecuado por parte de las partes involucradas, lo que fomenta un ciclo de decisiones judiciales que no son suficientemente desafiadas ni corregidas. El Tribunal Constitucional del Perú (2005) ha señalado que "la falta de motivación en las sentencias judiciales afecta el principio de legalidad y genera desconfianza en la administración de justicia", lo que en este caso se evidencia en la percepción de que las reparaciones civiles no son adecuadamente consideradas ni justas.

La no probanza de los daños a las víctimas

Finalmente, otro hallazgo importante es la falta de probanza sobre los daños causados a las víctimas por los delitos de omisión de asistencia familiar. La ausencia de pruebas claras y documentadas sobre el daño patrimonial y moral sufrido por las víctimas contribuye a la dificultad de motivar adecuadamente la reparación civil. Según Martínez (2021), "la falta de prueba suficiente sobre el daño ocasionado por el delito impide una valoración adecuada de la reparación civil", lo que deja a las víctimas sin una compensación proporcional al perjuicio experimentado.

En los casos de omisión de asistencia familiar, los daños no solo son de naturaleza económica, sino también emocional, afectando la estabilidad psicológica y social de las víctimas. Sin embargo, la falta de pruebas fehacientes que demuestren el impacto

emocional y psicológico de estos delitos impide una reparación integral. Esto está en línea con lo expresado por Pérez (2022), quien subraya que "los jueces deben contar con pruebas adecuadas y completas que les permitan valorar el daño integral sufrido por las víctimas, tanto en el ámbito económico como en el psicológico". De lo contrario, las víctimas no solo se ven privadas de una compensación justa, sino que su sufrimiento emocional queda minimizado o desatendido.

Los resultados obtenidos en esta investigación permiten confirmar nuestra hipótesis de que existen diversas causas que dificultan la adecuada motivación de la reparación civil en los delitos de omisión de asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de Chachapoyas durante el año 2022. Estas causas están relacionadas con la insuficiencia de enfoque en la afectación directa de las víctimas, una mala praxis judicial, y una deficiencia en la prueba y demostración de los daños causados a las víctimas.

V. CONCLUSIONES

De los resultados desarrollados en capítulos anteriores se concluye lo siguiente:

Con relación al **objetivo específico 1**: La presente investigación ha permitido analizar de manera integral los daños las afectaciones no se limitan únicamente a aspectos económicos, sino que también abarcan dimensiones emocionales y psicológicas significativas. Se identificaron tres tipos principales de daños: el daño moral, que refleja el sufrimiento y la angustia de las víctimas; el daño indemnizatorio, que busca restaurar el equilibrio patrimonial perdido; y el daño a la persona, que abarca afectaciones a la integridad y bienestar de los individuos. Estos hallazgos subrayan la necesidad de un enfoque holístico en la reparación civil, que contemple la diversidad de efectos que estos delitos generan en las víctimas.

Con relación al **objetivo específico 2**: Se ha llegado a concluir que el análisis de la argumentación utilizada por los órganos jurisdiccionales en los juzgados unipersonales de Chachapoyas en 2022, Se evidencian deficiencias significativas en la determinación de la reparación civil en casos de omisión de asistencia familiar. En muchas resoluciones, la argumentación carece de la profundidad y precisión necesarias, lo que obstaculiza una evaluación adecuada de los daños y la justificación de las compensaciones otorgadas. Esta falta de una argumentación sólida y detallada conduce a decisiones judiciales que no reflejan plenamente el impacto real del delito en las víctimas. Este escenario resalta la urgente necesidad de mejorar la calidad de la motivación en las resoluciones judiciales. Es fundamental que las decisiones sobre reparación civil se basen en un análisis exhaustivo de las pruebas y los daños ocasionados, garantizando que las compensaciones asignadas sean justas y adecuadas. Solo a través de una fundamentación rigurosa se podrá asegurar que las víctimas reciban el reconocimiento y la reparación que merecen, promoviendo así una justicia más efectiva y equitativa.

Con relación al **objetivo específico 3**: Se concluyó que muchas resoluciones presentan una motivación insuficiente o deficiente, lo que afecta directamente la calidad y equidad de las reparaciones civiles otorgadas. La falta de un análisis detallado y argumentado limita la comprensión del alcance real de los daños y reduce la efectividad de la compensación para las víctimas. Este déficit en la motivación no solo compromete la

justicia individual de cada caso, sino que también socava la confianza en el sistema judicial.

En base al **objetivo general** se concluye que sobre las “Causas que Imposibilitan la Motivación de la Reparación Civil en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en los Juzgados Unipersonales de Chachapoyas en 2022” revela varias deficiencias críticas. Primero, la falta de énfasis por parte del ministerio público en demostrar el daño a las víctimas más allá de acreditar la existencia del delito, la falta de una normativa clara y específica que guíe a los órganos jurisdiccionales en la determinación del monto de la reparación civil, la no probanza del daño a las víctimas y una mala praxis del sistema judicial.

VI. RECOMENDACIONES

Con relación al **objetivo específico 1:** Se llegó a recomendar a la comunidad investigadora pueda proponer que en los juzgados unipersonales de Chachapoyas se adopte un enfoque integral para la evaluación y reparación de los daños en delitos de omisión de asistencia familiar. Es crucial que se consideren tanto los daños patrimoniales, como la falta de recursos para necesidades básicas, como los daños no patrimoniales, que incluyen el sufrimiento emocional y psicológico. La reparación civil debe abordar ambos tipos de daños para asegurar una compensación completa y justa para las víctimas.

Con relación al **objetivo específico 2:** Se ha llegado a recomendar que los órganos jurisdiccionales en los juzgados unipersonales de Chachapoyas mejoren la calidad de la argumentación en las resoluciones sobre reparación civil, en casos de omisión de asistencia familiar. Es fundamental que las decisiones judiciales sean fundamentadas en un análisis exhaustivo y preciso de las pruebas y los daños ocasionados.

Con relación al **objetivo específico 3:** Se recomienda a las futuras investigaciones implementar un protocolo de revisión y mejora de la motivación en las resoluciones judiciales relacionadas con la reparación civil en casos de omisión de asistencia familiar. Es crucial que las resoluciones incluyan un análisis exhaustivo y bien argumentado de los daños sufridos por las víctimas para asegurar una compensación justa y equitativa.

En base al **objetivo general** se recomienda a las futuras investigaciones, tomar posturas solidas que fortalezca la formación del ministerio público y de los jueces en la adecuada fundamentación de las reparaciones civiles. Es esencial que el ministerio público no solo se enfoque en probar la existencia del delito, sino también en proporcionar evidencia detallada de los daños sufridos por las víctimas. Los jueces deben garantizar una motivación exhaustiva en sus resoluciones, abordando de manera integral tanto los daños patrimoniales como los no patrimoniales. Se sugiere implementar un mecanismo de revisión para asegurar que las sentencias sean adecuadamente motivadas y justas.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aparicio, F. (2019). *Indemnización derivada de la afectación absoluta al proyecto de vida*. [Tesis de abogado, Universidad Autónoma del Perú].
- Ayala, O. (2023). *La omisión a la asistencia familiar en perjuicio de los hijos y la ulterior obligación de brindar pensión alimenticia a los padres deudores*. [Tesis de abogado, Universidad Cesar Vallejo].
- Calisaya, J. (2022). *La debida motivación de la reparación civil en sentencias absolutorias en el cuarto juzgado penal unipersonal permanente de la Corte Superior de Justicia de Puno 2019*. [Tesis de abogado, Universidad Nacional del Antiplano]. Puno, Perú.
- Carlos, J. (2022). *El proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en los delitos de omisión a la asistencia familiar, juzgados penales unipersonales Chachapoyas, 2019*. [Tesis de abogado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza]. Chachapoyas, Perú.
- Cano, J. (2019). *La motivación en las decisiones judiciales: Un análisis crítico de su fundamentación en el sistema de justicia peruano*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo].
- Campos, J. (2023). *Eficacia de la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria de Huancayo, periodo 2018 – 2019*. [Tesis de abogado, Universidad Peruana de los Andes].
- Carpio, J., & Cruz, G. (2019). *Análisis y cumplimiento de los montos asignados en la reparación civil en el juzgado penal de Tambopata - Madre de Dios, 2019* [Tesis de abogado, Universidad Nacional Amazónica Madre de Dios]. Puerto Maldonado, Perú.
- Coca, S. (2021). *¿Qué es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?* (artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil). <https://lpderecho.pe/derecho-tutela-jurisdiccional-efectiva-articulo-i-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>
- Comisión de Justicia. (2020). *Informe sobre el daño moral*. [Informe]. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú.

- Corte Suprema. (2021). Exp. N. ° 1234-2021. Sentencia. Lima, Perú.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/01/Casacion-Laboral-1234-2021-Lima-LPDerecho.pdf>.
- Espinoza, C. (2023). Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y derecho a la ejecución de sentencias firmes en la Ley n.° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Revista De Derecho Procesal Del Trabajo*, 6(7), 229-259.
<https://doi.org/10.47308/r00000000000000000000000000000000dpt.v6i7.767>
- Exp. 00376-2020-PHC/TC, 2020. Sentencia del Tribunal Constitucional. Lima, Perú.
- Fernández, J. (2019). *Pena privativa de libertad por el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al interés superior del niño en el distrito de Chachapoyas durante el periodo 2015 – 2017*. [Tesis de abogado, Universidad nacional Toribio Rodríguez de Mendoza]. Chachapoyas, Perú.
- Fernández, M. (2020). *Justicia y confianza: La percepción pública sobre la motivación judicial en el Perú*. [Tesis doctoral, Universidad de Lima].
- Graos, M. (2022). *Conclusión anticipada y reparación civil en sentencias de conformidad en juzgados penales de juzgamiento del distrito judicial de cusco*. [Tesis de abogada, Universidad Nacional Antonio Abad del Cusco]. Cusco, Perú.
- García, J. (2020). *La motivación en las resoluciones judiciales y su impacto en la confianza del sistema judicial*. [Tesis de abogado, Universidad Cesar Vallejo].
- González, R. (2020). *La reparación civil en los delitos de omisión de asistencia familiar: Un estudio sobre la motivación judicial en los juzgados del norte de Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Martín].
- Huamán, C. (2023). *La conversión de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño*. [Tesis de abogado, Universidad nacional Toribio Rodríguez de Mendoza]. Chachapoyas, Perú.
- Huamani, E. (2022). *Motivación del dolo en las sentencias por delito de omisión de asistencia familiar en un Juzgado Unipersonal Penal de Cusco, 2021*. [Tesis de Magister, Universidad Cesar Vallejo]. Lima, Perú.

- Hoyle, C. (2021). *Daño moral y daño a la persona, vinculación y coexistencia*. [Tesis de abogada, Universidad Antonio Ruiz de Montoya].
- Liza, L. (2022). Importancia de la motivación de las resoluciones. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(18), 289-304. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.610>
- López, A. (2021). *Desconfianza en el sistema judicial: Un estudio sobre los efectos de la falta de motivación en las decisiones judiciales*. [Tesis doctoral, Pontificia Universidad Católica del Perú].
- López, J. (2022). *Análisis de la aplicación de terminación anticipada respecto al delito de omisión de asistencia familiar en Lurigancho Chosica, 2022*. [Tesis de Magister, Universidad Cesar Vallejo].
- Martínez, P. (2021). *La reparación integral en los delitos de omisión de asistencia familiar: La importancia de la motivación judicial*. [Tesis de maestría, Universidad de Cajamarca].
- Martínez, J. (2020). *Desafíos en la justicia familiar: Un análisis de las sentencias en delitos de omisión a la asistencia familiar*. Editorial Jurídica.
- Mejía, J & Laura, M. (2022). *Terminación anticipada de proceso penal en el nuevo código procesal penal, distrito judicial Lambayeque/Chiclayo 2019-2020*. [Tesis de abogado, Universidad José Carlos Mariátegui].
- Morán, A. (2023). *Acción indemnizatoria en la vía civil como alternativa a la deficiente reparación civil dentro del proceso penal, Tumbes 2021-2022*. [Tesis de abogado, Universidad Nacional de Tumbes]. Tumbes, Perú.
- Pérez, D. (2022). *Capacitación judicial y reparación civil: La importancia de una valoración adecuada del daño en los casos de omisión de asistencia familiar*. [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Piura].
- Pérez, R. (2019). *Reparación integral de víctimas en el ámbito familiar: Hacia una justicia restaurativa*. Journal of Family Justice.
- Piscoya, F. (2023). *Diferencias en el ordenamiento jurídico peruano entre el daño moral y el daño a la persona, Chiclayo 2021*. [Tesis de abogada, Universidad Señor de Sipán].

- Ramírez, E. (2019). *Conclusión anticipada como simplificación y descarga procesal*. [Tesis de doctor, universidad nacional Federico Villareal]. Lima, Perú.
- Robles, L. (2023). *Argumentación jurídica: herramienta indispensable para la motivación de sentencias*. [Tesis de Magister, Universidad del Azuay]. Cuenca, Ecuador.
- Tribunal Constitucional (2022). Exp.349-2021-PA/TC. <https://lpderecho.pe/elementos-minimos-motivacion-sentencia-expediente-00349-2021-pa-tc/>
- Tribunal Constitucional. (2022). Exp. N.º 456-2022. Sentencia. Lima, Perú. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/03593-2022-AA.pdf>.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2022). *Exp. 0652-2022-PHC/TC*: Sentencia del Tribunal Constitucional. Lima, Perú. <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/82-RTNRCH-652-2022-015.pdf>.
- Valderrama, D. (2021). Terminación anticipada del proceso penal. <https://lpderecho.pe/terminacion-anticipada-proceso-penal/>
- Vásquez, J. (2022). *Factores que impiden debida motivación de reparación civil en sentencias condenatorias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, 2021*. [Tesis de Magister, Universidad Cesar Vallejo]. Tarapoto, Perú.
- Vega, J. (2022). *La eficacia de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar*. [Tesis de Magister, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Lima, Perú.
- Vinelli, R. & Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?. *IUS ET VERITAS*, (58), 56-67. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>
- Vitor, S. (2021). *Criterios que justifican la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Huaura –año 2017 al 2018*. [Tesis de abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Huacho, Perú.
- Yachas, E. (2022). *El delito de omisión de asistencia familiar, causas y consecuencias en la región Pasco en el año 2019*. [Tesis de abogado, Universidad nacional Daniel Alcides Carrión]. Cerro de Pasco, Perú.

ANEXOS

Validez por criterio de jueces o expertos

Título de la tesis: Causas que imposibilitan la motivación de la reparación civil, en delitos de omisión de asistencia familiar, en los Juzgados Unipersonales, Chachapoyas 2022

Variable independiente	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta					Criterios de evaluación					Observaciones y/o recomendaciones			
				Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	Relación entre la variable y la dimensión	Relación entre la dimensión y el indicador	Relación entre el indicador y el ítems	Relación entre el ítems y la opción de respuesta					
La motivación de la reparación civil	Impacto emocional en las víctimas	Nivel de satisfacción	¿En qué medida el nivel de satisfacción de las víctimas se ve afectado por la falta de motivación para la reparación civil en casos de omisión de asistencia familiar?	<input checked="" type="checkbox"/>						SI	NO	SI	NO	SI	NO		
		Percepción de justicia	¿Con qué frecuencia perciben las víctimas la justicia en relación con la falta de motivación para la reparación civil en casos de omisión de asistencia familiar?	<input checked="" type="checkbox"/>							X		X		X		
		Reducción de la angustia	¿En qué medida la reducción de la angustia de las víctimas se ve afectada por la falta de motivación para la	<input checked="" type="checkbox"/>							X		X		X		

Variable dependiente	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta					Criterios de evaluación					Observaciones y/o recomendaciones			
				Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	Relación entre la variable y la dimensión	Relación entre la dimensión y el indicador	Relación entre el indicador y el ítems	Relación entre el ítems y la opción de respuesta					
Delitos de Omisión de Asistencia Familiar	Impacto en la familia	Desintegración familiar	¿En qué medida la desintegración familiar se ve exacerbada por la falta de motivación para la reparación civil en casos de omisión de asistencia familiar?														
				<input checked="" type="checkbox"/>					SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	X
		Conflicto familiar	¿Con qué frecuencia se afecta el conflicto familiar la disposición para buscar reparación civil en casos	<input checked="" type="checkbox"/>													

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

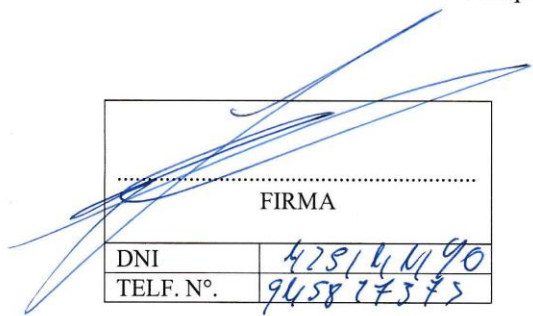
Por medio de la presente el que suscribe Dr... Jose' Luis Rodriguez Medina.....
..... hace constar que EULER AMIL
YNGA RUIZ - Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado
considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita
determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

Validación y confiabilidad del análisis de los expedientes y el instrumento
denominado "Fichas bibliográficas y fichas de contenido" las cuales nos permitirán
las citas correspondientes y bibliográficas finales.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión
de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de
consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente,
alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y
cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 6 de agosto 2023



.....	
FIRMA	
DNI	428141190
TELF. N°.	945877573

Validez por criterio de jueces o expertos

Título de la tesis: Causas que imposibilitan la motivación de la reparación civil, en delitos de omisión de asistencia familiar, en los Juzgados Unipersonales, Chachapoyas 2022

Variable independiente	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta					Criterios de evaluación					Observaciones y/o recomendaciones				
				Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	Relación entre la variable y la dimensión	Relación entre la dimensión y el indicador	Relación entre el indicador y el ítems	Relación entre el ítems y la opción de respuesta						
La motivación de la reparación civil	Impacto emocional en las víctimas	Nivel de satisfacción	¿En qué medida el nivel de satisfacción de las víctimas se ve afectado por la falta de motivación para la reparación civil en casos de omisión de asistencia familiar?	<input checked="" type="checkbox"/>														
		Percepción de justicia	¿Con qué frecuencia perciben las víctimas la justicia en relación con la falta de motivación para la reparación civil en casos de omisión de asistencia familiar?	<input checked="" type="checkbox"/>														
		Reducción de la angustia	¿En qué medida la reducción de la angustia de las víctimas se ve afectada por la falta de motivación para la	<input checked="" type="checkbox"/>														

											víctimas la falta de motivación para la reparación civil en casos de omisión de asistencia familiar?									

Variable dependiente	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta						Criterios de evaluación					Observaciones y/o recomendaciones						
				Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	SI	NO	SI	NO	SI	NO		Relación entre la dimensión y el indicador	Relación entre el indicador y el ítems	Relación entre el ítems y la opción de respuesta			
Delitos de Omisión de Asistencia Familiar	Impacto en la familia	Desintegración familiar	¿En qué medida la desintegración familiar se ve exacerbada por la falta de motivación para la reparación civil en casos de omisión de asistencia familiar?		X																
											X										
		Conflicto familiar	¿Con qué frecuencia se afecta el conflicto familiar la disposición para buscar reparación civil en casos	X											X						


 40663126

Dr. FERNANDO GILMA CASARILLO ROMERO.

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe Dr. TRINIDAD GILMA CAJA
VILCARRONERO hace constar que EULER AMIL
YNGA RUIZ - Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado
considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita
determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

Validación y confiabilidad del análisis de los expedientes y el instrumento
denominado "Fichas bibliográficas y fichas de contenido" las cuales nos permitirán
las citas correspondientes y bibliográficas finales.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión
de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de
consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente,
alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y
cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 6 de agosto 2023

 FIRMA	
DNI	40662126
TELF. N°.	968414989

Validez por criterio de jueces o expertos

Título de la tesis: Causas que imposibilitan la motivación de la reparación civil, en delitos de omisión de asistencia familiar, en los Juzgados Unipersonales, Chachapoyas 2022

Variable independiente	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta					Criterios de evaluación						Observaciones y/o recomendaciones					
				Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	Relación entre la variable y la dimensión	Relación entre la dimensión y el indicador	Relación entre el indicador y el ítems	Relación entre el ítems y la opción de respuesta	SI	NO		SI	NO			
La motivación de la reparación civil	Impacto emocional en las víctimas	Nivel de satisfacción	¿En qué medida el nivel de satisfacción de las víctimas se ve afectado por la falta de motivación para la reparación civil en casos de omisión de asistencia familiar?		X															
		Percepción de justicia	¿Con qué frecuencia perciben las víctimas la justicia en relación con la falta de motivación para la reparación civil en casos de omisión de asistencia familiar?			X														
		Reducción de la angustia	¿En qué medida la reducción de la angustia de las víctimas se ve afectada por la falta de motivación para la		X															

										X						X					

Variable dependiente	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta					Criterios de evaluación	Observaciones y/o recomendaciones												
				Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca														
Delitos de Omisión de Asistencia Familiar	Impacto en la familia	Desintegración familiar	¿En qué medida la desintegración familiar se ve exacerbada por la falta de motivación para la reparación civil en casos de omisión de asistencia familiar?		X					SI NO	SI NO	SI NO	SI NO									
		Conflicto familiar	¿Con qué frecuencia se afecta el conflicto familiar la disposición para buscar reparación civil en casos	X																		

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO


Por medio de la presente el que suscribe Dr. Gswaldo Bautista
Barroza..... hace constar que EULER AMIL
YNGA RUIZ - Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado
considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita
determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

Validación y confiabilidad del análisis de los expedientes y el instrumento
denominado "Fichas bibliográficas y fichas de contenido" las cuales nos permitirán
las citas correspondientes y bibliográficas finales.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión
de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de
consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente,
alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y
cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 6 de agosto 2023

 FIRMA	
DNI	01134069
TELF. N°.	949088773